

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área de Hacienda

- Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

- Convenio con el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España para el acceso a servicios registrales online
- Convenio con la sociedad estatal Correos y Telégrafos, SA, SME, para facilitar el ingreso en cuentas del OPAEF de giros postales utilizados para pagar deudas tributarias y otras de derecho público
- Relación definitiva de las nueve personas propuestas para su nombramiento como funcionario de carrera por orden de puntuación de la convocatoria para la provisión de nueve plazas de Auxiliar de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local, en turno libre, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2019, 2020, 2021 y 2022)

- Área del Empleado Público

- Determinación del lugar de celebración de las pruebas de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de catorce plazas de Administrativo (dos en reserva a discapacidad física o sensorial), vacantes en las plantillas de personal funcionario y laboral (OEP 2023 y 2024)

Ayuntamientos

- Alcalá del Río

- Padrones fiscales y periodo de cobranza en voluntaria de las tasas que se citan para 2026

- Arahal

- Acumulación de la plaza convocada por movilidad sin ascenso a las ocho plazas convocadas en turno libre para la provisión de plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2023 y 2024)

- Aznalcóllar

- Propuesta de contratación como personal laboral fijo de las personas que se citan en las categorías que se indican

- Coria del Rio

- Nombramiento de personal eventual con funciones de confianza o asesoramiento especial

- Gelves

- Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz sustituto

- Gines

- Convocatoria para la provisión, en comisión de servicios, de un puesto de Policía Local

- Guillena

- Aprobación del precio público por la actividad «Viaje a la costa tropical para mayores»

- Lebrija

- Aprobación inicial del expediente de expropiación por razón de urbanismo por tasación conjunta de inmuebles integrantes de la unidad Urt-1 «El Mantillo» del PGOU

- Montellano

- Padrón fiscal de la tasa por recogida de basura para el bimestre enero/febrero 2026
- Notificación de depósito de vehículo abandonado

- Los Palacios y Villafranca

- Lista de solicitudes admitidas y valoraciones definitivas de la convocatoria para la adjudicación de las autorizaciones de instalación de puestos de venta ambulante en el mercadillo municipal

- La Puebla del Río

- Nombramiento de funcionario de carrera en una plaza de Auxiliar Administrativo y creación de bolsa de trabajo con el resto de aspirantes a la plaza

- Sanlúcar la Mayor

- Avocación de las competencias en materia de urbanismo, medio ambiente y movilidad, incluyendo la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros

- Sevilla

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 7/2026 mediante crédito extraordinario
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 10/2026 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul

- Expediente de ocupación de la vía pecuaria «Vereda de la Campana» (VP/909/2024)



ANUNCIO
Área de Hacienda
Organismo Provincial de Asistencia Económica Fiscal

PUBLICACIÓN DEL “CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y FISCAL (O.P.A.E.F.) DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA Y EL COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD, MERCANTILES Y DE BIENES MUEBLES DE ESPAÑA PARA EL ACCESO A SERVICIOS REGISTRALES ONLINE”.

La Vicepresidenta del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación de Sevilla y el Decano de la Junta de Gobierno del Decanato Autonómico de Andalucía Occidental del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España han suscrito con fecha 21 de enero de 2026 un convenio sobre acceso a los servicios registrales online, con el texto que figura en Anexo. Dicho convenio fue aprobado por el Consejo Rector del OPAEF en su sesión de 12 de diciembre de 2025, debiendo publicarse conforme a lo dispuesto en su cláusula decimoséptima.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en Sevilla en la fecha de la firma electrónica. La Secretaría General (P.D. Resolución número 5055/2023, de 12 de julio), María García de Pesquera Tassara.

ANEXO

Convenio entre el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) de la Diputación de Sevilla y el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España para el acceso a servicios registrales online.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte: D^a. Inmaculada Márquez Montes, en nombre y representación del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (en adelante, el O.P.A.E.F.), con C.I.F. P9100004B y domicilio en Sevilla, en la calle José María Moreno Galván, 16 (41071). Interviene en su condición de Vicepresidenta del Organismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.5 de los estatutos del Organismo y la delegación realizada en el dispositivo Tercero a) de la Resolución de la presidencia 6722/2023, de 28 de septiembre, publicada en el BOP de Sevilla nº 246, de 24 de octubre de 2023, asistida por la Sra. D^a María García de Pesquera Tassara, Secretaria General del Organismo.

Y de otra: D. Manuel Ridruejo Ramírez, en nombre y representación del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España (en adelante, el Colegio de Registradores), con C.I.F. Q2863012G y domicilio en Madrid, en la Calle Príncipe de Vergara, nº 70, CP 28006. Interviene en su condición de Decano de la Junta de Gobierno del Decanato Autonómico de Andalucía Occidental, en virtud de lo dispuesto en los artículos 35.2 k) y 36 del Real Decreto 483/1997, de 14 de abril, por el que se aprueban los Estatutos Generales de la citada institución y de lo acordado por la Junta de Gobierno del Colegio en su sesión de 14 de octubre de 2025.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal y representación necesarias para formalizar el presente Convenio,

Código Seguro De Verificación	IBDEankBuUiFjIoYUu9F7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María García de Pesquera Tassara	Firmado	19/02/2026 11:08:56
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IBDEankBuUiFjIoYUu9F7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



EXPONEN

I. Que el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, conforme al artículo 1 de sus Estatutos, es un organismo autónomo de naturaleza administrativa, o agencia pública administrativa local, con personalidad jurídica y patrimonio propios y autonomía funcional para el cumplimiento de sus fines, siendo su objeto, entre otros y conforme al artículo 4, la cobranza, tanto en período voluntario como en ejecutivo, de los Recursos de Derecho Público que los Entes locales de la Provincia le deleguen a través de la Diputación, y la recaudación de los Recursos de Derecho Público que deban cobrar las Administraciones públicas y que éstas le deleguen o encomienden a través de la Diputación, así como de las cuotas propias de cualesquiera otros Entes Públicos o Corporaciones que éstos puedan delegarle o encomendarle. Asimismo, realizará la cobranza de los recursos públicos o privados de la propia Diputación que ésta, o alguna de sus sociedades instrumentales, le encomiende. Atendiendo a su naturaleza administrativa, el Organismo se regirá, en su funcionamiento, por sus Estatutos y por el ordenamiento jurídico administrativo de las Entidades Locales, y en el ejercicio de sus competencias para la consecución de su objeto, por la normativa administrativa y tributaria de las administraciones públicas.

En el ejercicio de sus competencias tributarias, con origen en el artículo 142 de la Constitución Española y 1 de la LBRL y desarrollo en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, es frecuente que el O.P.A.E.F. deba relacionarse con los registros de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles, sea para acceder a la información existente en los mismos, sea para obtener la protección y publicidad que se deriva de la inscripción en los mismos de determinados actos y derechos.

II. Que, el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España es una Corporación de Derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad, con competencia sobre sus colegiados en todo el territorio nacional, que tiene como fines, entre otros, coordinar el ejercicio de la actividad profesional de los registradores, procurando con todos los medios a su alcance la permanente mejora de su actividad profesional, proponiendo a la Administración las medidas que sean necesarias para la actualización y modernización de dichas actividades. También tiene entre sus fines, el de colaborar con las Administraciones Públicas e instituciones, prestando los servicios y ejerciendo las funciones que les sean propias en interés de las Administraciones Públicas e impulsar el proceso de modernización de las oficinas registrales.

El Registro de la Propiedad es el instrumento de inscripción y publicidad de la propiedad de los bienes inmuebles y de los derechos que recaen sobre ellos.

Por su parte, el Registro Mercantil permite dar seguridad al tráfico mercantil al ser instrumento de publicidad de los datos jurídicos y económicos de las sociedades y demás personas que se inscriben en el mismo, así como de sus representantes.

Por último, el Registro de Bienes Muebles, cuya llevanza corresponde a los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles se configura como un Registro de titularidades y gravámenes de bienes muebles.

III. Que, al objeto de dotar de mayor eficiencia y agilidad a los procedimientos y trámites administrativos que se desarrollan en el seno del O.P.A.E.F., las partes desean establecer un canal telemático que permita a dicha administración acceder a algunos de los servicios telemáticos que prestan los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles. En concreto, a través del presente convenio se accederá a:

Código Seguro De Verificación	IBDEankBuUiFjIoYUu9F7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	19/02/2026 11:08:56
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IBDEankBuUiFjIoYUu9F7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- a. Los sistemas FLOTI, FLEI Y FLOMI de expedición de notas simples, de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles. El acceso a estos servicios se materializa a través de los servicios centrales del Colegio de Registradores en aplicación de distintas normas como el art. 222 de la Ley Hipotecaria o las instrucciones de 29 de octubre de 1996 y 10 de abril de 2000, de la Dirección General de los Registros y del Notariado que encomiendan al Colegio de Registradores la llevanza del Índice General Informatizado de Fincas, en primer término, la creación del Fichero Localizador de Titularidades Inscritas con posterioridad y, por último, la habilitación de una "web en Internet, hoy en día Sede Electrónica (art. 240 de la Ley Hipotecaria) que sirve como portal único para acceder al sistema de publicidad formal e instrumental coordinado, basado en los datos obrantes en el Índice Informatizado de Fincas y Derechos, y que permite, a través de cualquier Registrador, la localización registral de la finca y la obtención por el interesado de publicidad formal por medios que garanticen la transmisión segura de la información.
- b. El servicio de presentación telemática de los documentos a través del cual el O.P.A.E.F. podrá presentar ante los registros los documentos emitidos en el procedimiento de recaudación de las deudas y sanciones tributarias y demás recursos de derecho público gestionados por el O.P.A.E.F., como el mandamiento de embargo para su anotación preventiva.
- c. El servicio de consulta del Registro de Titularidades Reales, así como otros servicios que, en el futuro estuvieran disponibles y las partes considerasen oportuno activar.

En consecuencia, siendo jurídicamente procedente el establecimiento del marco de colaboración descrito y habiéndose cumplido todos los trámites de carácter preceptivo, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primero.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración que permita mejorar la transmisión electrónica de información y las comunicaciones entre el O.P.A.E.F. y los Registros Mercantiles, de la Propiedad y Bienes Muebles y, en particular:

- a. La comunicación de los mandamientos de anotación y, en su caso, de prórroga y cancelación de embargo de bienes y derechos y cualquier otro documento que precise de presentación en el Registro correspondiente de conformidad con la normativa de recaudación.
- b. La consulta del Registro de Titularidades Reales del Colegio de Registradores.
- c. El acceso telemático a los sistemas de publicidad formal FLOTI, FLEI y FLOMI para la obtención de notas simples registrales.

Segundo.- Procedimiento para la presentación telemática ante los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles por parte del O.P.A.E.F.

1. Se desarrollará entre el O.P.A.E.F. y el CORPME un procedimiento que permita la comunicación telemática entre el O.P.A.E.F. y los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles. Dicha comunicación permitirá presentar, ante el Registro correspondiente, entre otros documentos, la comunicación de los mandamientos de anotación y, en su caso, de prórroga y cancelación de embargo de bienes y derechos, acompañados, en su caso, de la solicitud de que se libre certificado de cargas que figuren en el Registro correspondiente, todo ello mediante la remisión telemática de archivos.

Código Seguro De Verificación	IBDEankBuUiFjIoYUu9F7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	19/02/2026 11:08:56
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IBDEankBuUiFjIoYUu9F7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. Asimismo, incluirá otros aspectos del procedimiento recaudatorio, como el certificado de adjudicación de bienes y derechos para la inscripción de dominio a favor de los adjudicatarios en los procedimientos de enajenación forzosa, el mandamiento de cancelación de cargas como consecuencia de la adjudicación de bienes en los procedimientos de enajenación realizados por el O.P.A.E.F., y los mandamientos de cancelación de embargos practicados.

En su caso, a dichos documentos se podrá acompañar la documentación complementaria que fuera necesaria.

3. Los mandamientos de cancelación de cargas no se remitirán a los Registros de la Propiedad y de Bienes Muebles, sino que se procederá a su entrega a los interesados para que éstos realicen las actuaciones que consideren oportunas, salvo en aquellos casos en los que el mandamiento tenga por objeto la cancelación de una anotación de embargo como consecuencia de la estimación de un recurso por el O.P.A.E.F. o por cualquier otra causa imputable al mismo.

4. El sistema telemático de comunicación empleado por los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, en cada una de las comunicaciones remitidas por el O.P.A.E.F. y previstas en los apartados anteriores, generará un acuse de recibo digital mediante un sistema de sellado temporal acreditativo del tiempo exacto con expresión de la unidad temporal precisa de presentación del título, en virtud de lo previsto en el artículo 248.2 de la Ley Hipotecaria.

5. El sistema telemático de comunicación permitirá igualmente acceder a las notificaciones que generen los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles al respecto del asiento, calificación y, en su caso, inscripción de los documentos electrónicos presentados por el O.P.A.E.F.

El O.P.A.E.F. accederá al servicio telemático de presentación de documentos por medio de dos sistemas alternativos ofrecidos por el CORPME. Existen dos opciones en función de las necesidades del O.P.A.E.F.:

- Servicio Web: la comunicación y recepción telemática de la información resultante se realiza a través de las aplicaciones de gestión propias del O.P.A.E.F. mediante servicios web automatizados. El O.P.A.E.F. será responsable de acometer todas aquellas adaptaciones y desarrollos necesarios, en sus sistemas y equipos, para conectarse al servicio en las condiciones definidas por el CORPME a los efectos de garantizar el correcto funcionamiento del servicio y la seguridad de las comunicaciones.

- Sede electrónica: los funcionarios o personal laboral al servicio del O.P.A.E.F. podrán cursar las comunicaciones telemáticas a través de la sede electrónica del Colegio de Registradores, previa identificación mediante un certificado digital reconocido por el CORPME en cuyos atributos conste identificado el O.P.A.E.F. y/o se hayan dado de alta a través del procedimiento suministrado por el CORPME.

6. Coste y facturación de servicio:

Los honorarios devengados por las presentaciones telemáticas de documentos por parte del O.P.A.E.F. se calcularán conforme al arancel vigente, facturándose de forma individual por el registro ante el cual se haya presentado el documento.

Tercero.- Registro de Titularidades Reales.

El O.P.A.E.F. podrá consultar y obtener la información contenida en el Registro de Titularidades Reales del CORPME relativa a la titularidad jurídica sobre acciones o participaciones de

Código Seguro De Verificación	IBDEankBuUiFjIoYUu9F7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	19/02/2026 11:08:56
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IBDEankBuUiFjIoYUu9F7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





sociedades mercantiles y resto de personas jurídicas, de acuerdo con el porcentaje de participación que establezca la legislación sobre prevención de blanqueo de capitales, incluyendo además los datos relativos a la titularidad real de entidades, en los términos en que ésta se define por la legislación sobre prevención de blanqueo de capitales.

El O.P.A.E.F. accederá a la consulta sobre la titularidad real de entidades inscritas en los Registros Mercantiles por medio de dos sistemas alternativos ofrecidos por el CORPME. Existen dos opciones en función de las necesidades del O.P.A.E.F.:

- Servicio Web: la consulta y recepción de la información resultante se realiza a través de las aplicaciones de gestión propias del O.P.A.E.F. mediante servicios web automatizados. El O.P.A.E.F., será responsable de acometer todas aquellas adaptaciones y desarrollos necesarios, en sus sistemas y equipos, para conectarse al servicio en las condiciones definidas por el CORPME a los efectos de garantizar el correcto funcionamiento del servicio y la seguridad de las comunicaciones.
- Portal de Titularidades Reales: los funcionarios o personal laboral al servicio del O.P.A.E.F. podrán cursar consultas individuales a través de un portal web previa identificación mediante un certificado digital reconocido por el CORPME en cuyos atributos conste identificado el O.P.A.E.F.

Características del servicio

A través de los servicios telemáticos del Colegio de Registradores y de conformidad con los términos y condiciones contemplados en el presente convenio, el O.P.A.E.F. podrá acceder a la información que, de conformidad con la normativa vigente, pueda ponerse a su disposición. El detalle de la información disponible y los tipos de consulta que podrá realizar el O.P.A.E.F., constarán en la documentación técnica que se facilita al activar el servicio, pudiendo ser esta actualizada en función de cambios normativos o de modificaciones de carácter técnico impulsadas por el Colegio de Registradores en sus sistemas para la optimización del servicio.

Las modificaciones introducidas en el servicio como consecuencia de modificaciones normativas o modificaciones técnicas dirigidas a mejorar su funcionamiento, no se considerarán en ningún caso, una modificación del Convenio.

La información a la que podrá acceder el O.P.A.E.F. será la información coherente que exista depositada en el Registro Mercantil en el momento de realizar la consulta en función de los datos declarados por la sociedad en su última presentación de cuentas anuales o, en su caso, actualizada en un momento posterior mediante la presentación de una nueva declaración.

El O.P.A.E.F. será responsable de acometer todas aquellas adaptaciones y desarrollos necesarios, en sus sistemas y equipos, para conectarse al servicio en la modalidad web service, en las condiciones definidas por el CORPME a los efectos de garantizar el correcto funcionamiento del servicio, la seguridad de las comunicaciones y la recepción de la información solicitada en las mejores condiciones posibles.

El O.P.A.E.F. utilizará estos datos para los fines que le son propios, sin que pueda incorporar dichos datos a bases de datos o ficheros informatizados que puedan ser susceptibles de consulta individualizada por personas físicas, jurídicas o entidades en general ajenas al O.P.A.E.F. y ello, aunque se exprese la procedencia de la información. Una copia digital o escrita de la información obtenida podrá incorporarse a sus correspondientes expedientes.

Código Seguro De Verificación	IBDEankBuUiFjIoYUu9F7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	19/02/2026 11:08:56
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IBDEankBuUiFjIoYUu9F7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cuarto.- Acceso telemático por el O.P.A.E.F. a la información de los Registros de la Propiedad y Mercantiles.

El O.P.A.E.F., en el marco de las competencias y funciones que tiene atribuidas, tendrá derecho a la información y servicios que ofrecen los sistemas FLOTI, FLEI y FLOMI de expedición de notas simples por Internet de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles respectivamente, de acuerdo con la legislación vigente.

1. Coste y Facturación.

Cuando la solicitud de información registral la realice el O.P.A.E.F. en su condición de órgano de recaudación y en el marco de un procedimiento de apremio en reclamación de deudas de naturaleza tributaria, el acceso a las informaciones y servicios que ofrecen los sistemas FLOTI y FLEI y FLOMI de expedición de notas simples por internet de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles devengará un importe de tres euros (3,00 €) más IVA por cada información registral emitida, en concepto de solicitud y emisión telemática de la citada información.

Con la firma del presente convenio, el O.P.A.E.F. declara responsablemente que todas las solicitudes de información registral cursadas al amparo del presente convenio reunirán las condiciones citadas en el párrafo anterior para que resulte aplicable la tarifa de tres euros más IVA indicada.

La facturación correspondiente a este servicio será emitida por el Registrador o Registradores que respectivamente hayan expedido cada una de las notas simples positivas correspondientes al período de facturación, que coincide con el mes natural. De esta manera, mensualmente, se pondrán a disposición del O.P.A.E.F., a través de su Área de usuario de la sede electrónica del Colegio de Registradores, las facturas devengadas por los servicios de publicidad formal, debiendo ser abonado el importe global mediante transferencia en la cuenta indicada en el plazo de los 30 días siguientes a la puesta a disposición de la factura, para su abono al registrador emisor de la factura.

El O.P.A.E.F., en ejercicio de la potestad que le reconoce el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, exonera a los registradores de la propiedad, mercantiles y bienes muebles de la obligación de emisión de factura electrónica en aquellos supuestos en los que, el importe de cada factura individual no supere los cinco mil euros (5.000,00 €).

2. Condiciones de acceso y utilización del servicio.

El O.P.A.E.F. será responsable de que sus equipos tengan las características técnicas adecuadas para que la recepción de la información solicitada se realice en las mejores condiciones posibles. Dichas características técnicas se adecuarán al uso que del servicio se haga por el citado organismo.

Únicamente tendrán acceso al sistema en las condiciones determinadas en el presente Convenio los funcionarios y el personal laboral al servicio del O.P.A.E.F. designados y autorizados por éste.

Con el fin de cumplir con lo previsto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en las disposiciones que en materia de Protección de Datos se encuentren en vigor a la firma del mismo o que puedan estarlo durante su vigencia, y

Código Seguro De Verificación	IBDEankBuUiFjIoYUu9F7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	19/02/2026 11:08:56
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IBDEankBuUiFjIoYUu9F7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





debiéndose implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos personales objeto de tratamiento, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados, es necesario establecer un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información, por lo que el Colegio identificará al usuario persona física que formula cada solicitud de información en el momento de acceder mediante el correspondiente certificado personal de firma electrónica cualificado que acredita su identidad, así como su condición de funcionario del O.P.A.E.F. o, como método alternativo, mediante usuario y contraseña.

El O.P.A.E.F. y su personal mantendrán en secreto y bajo su responsabilidad las contraseñas de acceso al sistema de información, y, adicionalmente, adquieren el compromiso de no realizar un uso compartido de los usuarios con acceso a este servicio.

El O.P.A.E.F. responderá, en cualquier caso, del cumplimiento de estos requisitos y, por tanto, de las consecuencias que de ello se deriven en caso contrario.

Al amparo de lo establecido en el artículo 94.1 de la LGT, el O.P.A.E.F. sólo formulará peticiones de información registral, en el ámbito del presente Convenio, para la realización de las actividades administrativas comprendidas en los procedimientos de apremio en vía de recaudación ejecutiva de las deudas de naturaleza tributaria de la propia entidad y de competencias delegadas. El que fundamentalmente la petición de información deberá estar basado en investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones, entendiéndose acreditado este interés en cada una de las peticiones que se hagan. Asimismo, se formularán peticiones en el desarrollo de las actuaciones de comprobación llevadas a cabo por el O.P.A.E.F.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 94.5 de la precitada LGT, la cesión de datos de carácter personal que, en cumplimiento de las solicitudes de información registral, deba efectuar el Colegio a el O.P.A.E.F., no requerirá el consentimiento del afectado.

La información obtenida por el O.P.A.E.F., de conformidad con lo establecido en el artículo 95.1 de la LGT, tendrá carácter reservado y sólo podrá ser utilizada al objeto de las actuaciones acordadas en el marco de los procedimientos de apremio, sin que pueda ser cedida o comunicada a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos. Asimismo, y en cumplimiento de la normativa vigente, el O.P.A.E.F. se compromete a no incorporar dichos datos a bases de datos o ficheros automatizados que puedan ser susceptibles de consulta individualizada por personas físicas o jurídicas ajenas al O.P.A.E.F., y ello, aunque se exprese la procedencia de la información. En virtud de los fines que le son propios, se exceptúa de dicha prohibición la incorporación de los datos a bases de datos o ficheros del O.P.A.E.F. para consulta en exclusiva de su personal, quienes, por el solo hecho de la consulta, se comprometen a la observancia de las disposiciones vigentes en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

3. Responsabilidad sobre la información.

La información registral se entenderá, en todo caso y a todos los efectos, suministrada por el Registrador de la Propiedad, Mercantil o de Bienes Muebles correspondiente, quien será el único responsable legal de su contenido. El CORPME se limita a garantizar un procedimiento y un cauce seguro para el suministro de la información, pero en ningún caso se hace responsable de su contenido, ni aun en el supuesto que eventualmente pueda ser firmado electrónicamente por el Colegio el envío de la información con firma electrónica de procedimientos, ya que dichos certificados electrónicos, conforme a las prácticas de certificación publicadas por el prestador de

Código Seguro De Verificación	IBDEankBuUiFjIoYUu9F7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	19/02/2026 11:08:56
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IBDEankBuUiFjIoYUu9F7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





servicios de certificación, tienen su uso limitado a los solos efectos de garantizar la autenticidad de su procedencia.

Obtenida por el O.P.A.E.F. la publicidad formal emitida por el Registrador, éste será el único responsable del adecuado tratamiento y uso que de la misma se realice por los funcionarios y personal a su cargo.

Quinto.- Firma electrónica.

1. Las comunicaciones que los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles tengan que efectuar al O.P.A.E.F. en cumplimiento de este Convenio se realizarán con su certificado de firma electrónica cualificado o sello electrónico del Registro en los términos y condiciones establecidas en el artículo 110 y concordantes de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y de la legislación hipotecaria.

2. Por su parte, el O.P.A.E.F. remitirá los documentos por vía telemática a través de un sistema de firma electrónica cualificada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la LRJSP. Se acuerda el siguiente sistema de intercambio electrónico de datos:

a) Emisión del documento con un código seguro de verificación, vinculado a la persona firmante a través de las claves internas de acceso del O.P.A.E.F., permitiéndose la comprobación de su integridad mediante el acceso al documento a través de Internet mediante un sistema de consulta automatizado que facilite su consulta y descarga. Dichos documentos deberán incorporar, en todo caso, un formulario en formato XML, en el que se incluirán los datos necesarios para permitir la recepción de dichos documentos fuera de las horas de oficina de los registros y su vinculación, a efectos de la publicidad registral, a la finca o fincas, o, en su caso, sociedad, o bien mueble afectados. Igualmente incorporará en una de las etiquetas del referido formulario, el código seguro de verificación al que se refiere este apartado y/o un código hash que permita la comprobación automatizada de la integridad del documento presentado.

Si el documento estuviera totalmente en formato XML con el contenido que se determine de acuerdo con las exigencias de la legislación registral, deberá incorporar igualmente la información relativa al código seguro de verificación y hash a que se refiere el párrafo precedente.

Dichos documentos irán provistos y se enviarán con un sello electrónico del O.P.A.E.F. basado en certificado electrónico que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica y donde constará la identificación del órgano que ha expedido el documento.

b) Las notificaciones que, en cumplimiento de la legislación vigente, deban realizar los registradores como consecuencia de los documentos electrónicos recibidos para su inscripción, se realizarán por medios telemáticos de acuerdo con los criterios recogidos en la legislación hipotecaria y los principios que rigen en materia de notificaciones telemáticas. Estas notificaciones telemáticas se tramitarán a través del sistema indicado en la cláusula tercera del presente Convenio.

Sexto.- Control y seguridad de los datos suministrados.

El control y seguridad de los datos suministrados se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento en materia de protección de datos y seguridad de la información y, en particular, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril

Código Seguro De Verificación	IBDEankBuUiFjIoYUu9F7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	19/02/2026 11:08:56
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IBDEankBuUiFjIoYUu9F7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en las disposiciones reglamentarias del ordenamiento interno en materia de protección de datos de carácter personal, en el en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y en la Política de Seguridad de la Información del O.P.A.E.F. y del CORPME de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España.

Séptimo.- Tratamiento de datos personales.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y resto de la legislación nacional vigente en esta materia, las Partes quedan informadas que los datos de contacto que constan en el Convenio serán tratados con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control del mismo, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación establecida y conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

Los datos de las partes podrán ser comunicados a terceros únicamente en la medida que fuera necesario para cumplir con sus respectivas obligaciones contractuales o legales de conformidad con la normativa vigente. Los datos tratados a efectos de suscribir el presente Convenio son necesarios para la efectiva suscripción del mismo; la negativa a facilitarlos podría suponer la imposibilidad de su suscripción. Los afectados podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse al mismo, y podrán interponer, en caso de vulneración de derechos, una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, sita en Calle Jorge Juan nº 6, Madrid (www.aepd.es). Se informa que no se toman, respecto de los datos, decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

En cuanto al CORPME, como responsable del tratamiento (cuyos datos identificativos constan en el encabezado del documento) los interesados podrán dirigirse al Delegado de Protección de Datos, cuyo dato de contacto es dpo@corpme.es, donde en todo momento los interesados pueden dirigirse para ejercer sus derechos y para cualquier cuestión relativa a protección de datos de carácter personal respecto del acuerdo suscrito.

En el caso del O.P.A.E.F., el responsable del tratamiento a efectos del Reglamento General de Protección de Datos es el O.P.A.E.F., cuyo dato de contacto es Avda. José María Moreno Galván, 16 (41071 – Sevilla), pudiendo contactarse con el Delegado de Protección de Datos en dprotecciondatos_opaef@dipusevilla.es.

Las partes manifiestan que se someten de forma expresa a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza a los que pudieran acceder como consecuencia del desarrollo del presente Convenio. El personal autorizado por el O.P.A.E.F. que utilice los servicios descritos en el presente convenio a través del uso de la Sede electrónica u otros portales corporativos, deberá observar las condiciones de uso de la referida Sede o portales y ser informados por el O.P.A.E.F. de la Política de Privacidad del CORPME sobre el tratamiento de sus datos disponible en dichos portales.

Código Seguro De Verificación	IBDEankBuUiFjIoYUu9F7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	19/02/2026 11:08:56
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IBDEankBuUiFjIoYUu9F7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Octavo.-** Obligación de sigilo.

1. Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información a que se refiere este Convenio estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes.

2. El expediente para conocer de las posibles responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información a que se refiere este Convenio deberá ser iniciado y concluido, así como exigida la responsabilidad, en su caso, por la parte firmante del presente Convenio a la que pertenezca la autoridad, funcionario u otro personal responsable de dicha utilización indebida.

Noveno.- Financiación de los desarrollos informáticos.

En el supuesto de ser necesarios, el coste de los desarrollos informáticos necesarios para la puesta en marcha del Convenio correrá a cargo del O.P.A.E.F. y del CORPME en relación con sus respectivos sistemas informáticos: el Colegio financiará los suyos y el O.P.A.E.F. los propios.

Décimo.- Organización para la ejecución del Convenio. Solución de conflictos.

1. Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio mencionadas en las anteriores cláusulas y aquellas otras que resulten precisas, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión de seguimiento, vigilancia y control compuesta por los representantes de cada parte designados a continuación, o personas en quienes estos deleguen:

Por parte del O.P.A.E.F.:

- El Tesorero.
- La jefa del Departamento de Informática.

Por parte del CORPME:

- El Vocal director del SSI.
- El director técnico del SSI.

En calidad de asesores, con derecho a voz, podrán incorporarse cualesquiera otros funcionarios o empleados que se consideren necesarios.

2. Las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por la Comisión.

3. La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, cuantas veces lo exija la aclaración de las dudas o dificultades que genere su aplicación o con el fin de introducir las mejoras operativas que aconseje su puesta en práctica y, al menos, una vez al año para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada.

4. La Comisión podrá estudiar, a petición de cualquiera de las partes, la inclusión, en el marco del presente convenio, de nuevos servicios. La inclusión del servicio se formalizará, previo acuerdo de las partes, mediante Adenda al Convenio, que deberá determinar las condiciones técnicas, materiales y formales de acceso al mismo.

Código Seguro De Verificación	IBDEankBuUiFjIoYUu9F7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	19/02/2026 11:08:56
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IBDEankBuUiFjIoYUu9F7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





5. La Comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no establecido expresamente en la presente cláusula, por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título preliminar de la LRJSP.

Undécimo.- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por una de las partes firmantes podrá dar lugar a la resolución del presente Convenio, conforme se establece en la cláusula Decimotercera del mismo. Corresponde a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control determinar, en su caso, la posible indemnización a satisfacer por dicho incumplimiento.

El CORPME se reserva la facultad de llevar a cabo procesos de verificación del cumplimiento por el O.P.A.E.F. de las condiciones de servicio del presente Convenio. Así, en caso de solicitarlo el CORPME, el O.P.A.E.F. facilitará una certificación administrativa comprensiva de los expedientes en el marco de los cuales se hayan realizado solicitudes de información registral al amparo del Convenio.

Duodécimo.- Extinción y resolución del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LRJSP, son causas de resolución del Convenio las siguientes:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
 - Por denuncia expresa de cualquiera de las partes, que surtirá efecto transcurridos dos meses desde que se comunique fehacientemente a la otra parte.
 - Por cualquier otra causa, distinta de las anteriores, prevista en el Convenio o en otras leyes.

La resolución del Convenio no dará derecho, en ningún caso, a indemnización alguna para ninguna de las partes. Queda a salvo de esta manifestación, la liquidación y abono de las cantidades que, a fecha de resolución del Convenio, estuvieran devengadas y pendientes de pago por parte del O.P.A.E.F., las cuales deberán ser abonadas en los plazos previstos en el Convenio.

Decimotercero.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, mediante acuerdo expreso suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la LRJSP siguiendo los trámites preceptivos y de autorización previa establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Código Seguro De Verificación	IBDEankBuUiFjIoYUu9F7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	19/02/2026 11:08:56
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IBDEankBuUiFjIoYUu9F7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decimocuarto.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de CUATRO AÑOS desde la fecha de su firma, pudiendo acordar los firmantes, antes del vencimiento del plazo, una prórroga expresa por un período de hasta cuatro años más.

Decimoquinto.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se suscribe al amparo de lo dispuesto por el artículo 47 y siguientes de la LRJSP. Queda excluido de la aplicación de la legislación de contratos del sector público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, resultando dicha norma subsidiaria para interpretación, modificación y resolución de las dudas o conflictos que surjan de su cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la citada norma.

Por otro lado, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Undécima, las controversias no resueltas por la Comisión de seguimiento, vigilancia y control que se pudieran suscitar durante la vigencia del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimosexto.- Cumplimiento Normativo

El CORPME cuenta con un Programa de Cumplimiento Normativo e Integridad Institucional cuya pieza fundamental es su “Código de Conducta y Buena Administración” en el que se identifican los principios y valores que constituyen la cultura del Colegio. Se puede comunicar su incumplimiento o plantear dudas sobre su contenido a través del Canal Interno de Información del CORPME. El Código y el Canal Interno de Información están disponibles en <https://www.registradores.org/>.

Decimoséptimo.- Publicación.

De acuerdo con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las partes prestan expresamente su consentimiento para que una vez suscrito este Convenio se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el portal de transparencia del O.P.A.E.F.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento. El Decano Territorial de Andalucía Occidental, D. Manuel Ridruejo Ramírez. La Vicepresidenta del O.P.A.E.F., D^a Inmaculada Márquez Montes.

Código Seguro De Verificación	IBDEankBuUiFjIoYUu9F7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	19/02/2026 11:08:56
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IBDEankBuUiFjIoYUu9F7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANUNCIO
Área de Hacienda
Organismo Provincial de Asistencia Económica Fiscal

PUBLICACIÓN DEL “CONVENIO ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E., Y EL ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y FISCAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (OPAEF), PARA FACILITAR EL INGRESO EN CUENTAS DEL OPAEF DE GIROS POSTALES UTILIZADOS PARA PAGAR DEUDAS TRIBUTARIAS Y OTRAS DE DERECHO PÚBLICO”.

La Vicepresidenta del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación de Sevilla, la Directora de Operaciones y el Secretario General y Políticas Públicas de la Sociedad estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E han suscrito con fecha 30 de diciembre de 2025 un convenio para facilitar el ingreso en cuentas del OPAEF de giros postales utilizados para pagar deudas tributarias y otras de derecho público, con el texto que figura en Anexo. Dicho convenio fue aprobado por el Consejo Rector del OPAEF en su sesión de 12 de diciembre de 2025, debiendo publicarse conforme a lo dispuesto en su cláusula decimotercera.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en Sevilla en la fecha de la firma electrónica. La Secretaria General (P.D. Resolución número 5055/2023, de 12 de julio), María García de Pesquera Tassara.

ANEXO

Convenio entre la Sociedad estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., y el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación Provincial de Sevilla (OPAEF), para facilitar el ingreso en cuentas del OPAEF de giros postales utilizados para pagar deudas tributarias y otras de derecho público.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. S.M.E., (en adelante “Correos”), con domicilio social en Conde de Peñalver 19, 28006, Madrid, con NIF A83052407, representada en este acto por Dña. Olga García Saez, ..., en su condición de Directora de Operaciones, mancomunadamente con D. Francisco Ferrer Moreno, ..., en su condición de Secretario General y Políticas Públicas, en virtud de poder otorgado al efecto, elevado a público en escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Juan Kutz Azqueta el día 29 de febrero de 2024, con nº 350 de su Protocolo.

De otra, el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación Provincial de Sevilla, con domicilio en c/ José María Moreno Galván, 16, 41003, Sevilla, y NIF P9100004B, representado en este acto por Dª Inmaculada Márquez Montes, ..., en su condición de Vicepresidenta del O.P.A.E.F. en virtud de las competencias delegadas por la Presidencia mediante Resolución número 6722/2023, de 28 de septiembre, publicada en el

Código Seguro De Verificación	Zm9jsU4+y9nCCPvxP0QUTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	19/02/2026 11:08:57
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Zm9jsU4%2By9nCCPvxP0QUTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





BOP de Sevilla nº 246, de 24 de octubre de 2023, asistida por la Sra. Dª María García de Pesquera Tassara, Secretaria General del Organismo.

En lo sucesivo, a cada una de las partes del presente Convenio se le denominará individualmente la “Parte” y, conjuntamente, las “Partes”.

Ambas Partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades y acordar voluntariamente el presente Convenio, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas; y

EXPONEN

Primero.- Que Correos es una sociedad estatal que presta, entre otros, el servicio financiero de giro postal, de acuerdo con lo establecido en la disposición final tercera de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal. Dicho servicio tiene la consideración de servicio financiero de interés económico general.

Segundo.- Que Correos dispone de una red postal, con oficinas distribuidas por toda España, a través de la cual presta a los usuarios, entre otros, los servicios de giro postal que le son propios.

Tercero.- Que el O.P.A.E.F. es una entidad local entre cuyos recursos se encuentran los tributos propios (impuestos, tasas y contribuciones especiales) así como otros ingresos de derecho público. El O.P.A.E.F., además, tiene aceptadas delegaciones de competencias y encomiendas de gestión de distintas entidades locales y entidades públicas del sector institucional del ámbito territorial de la provincia de Sevilla para la gestión, recaudación e inspección de sus ingresos de derecho público, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 106.3 de la LBRL.

Cuarto.- Que para la recaudación de dichos tributos e ingresos de derecho público, para cuya cobranza el O.P.A.E.F. ostenta las prerrogativas establecidas para la Hacienda del Estado, y actúa conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, con arreglo al artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (“TRLHL”), el O.P.A.E.F. cuenta con varias entidades colaboradoras, todas ellas entidades de crédito, en los términos establecidos en el Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio). El O.P.A.E.F. es titular en cada una de dichas entidades de una cuenta en la cual los obligados al pago pueden ingresar sus deudas tributarias y otras de derecho público.

Quinto.- Que una de las modalidades de giro postal que Correos ofrece a sus clientes es aquella que permite ingresar el importe del giro en una cuenta corriente.

Sexto.- Que el O.P.A.E.F. está interesado en facilitar a los obligados al pago el ingreso de los tributos y otras deudas de derecho público devengados a su favor, razón por la que va a permitir que el pago de esos conceptos pueda ser efectuado por el obligado mediante un giro postal ordenado para su ingreso en alguna de las cuentas de las que el O.P.A.E.F. sea titular en sus entidades colaboradoras.

Código Seguro De Verificación	Zm9jsU4+y9nCCPvxPOQUTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	19/02/2026 11:08:57
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Zm9jsU4%2By9nCCPvxPOQUTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Séptimo.- Que las partes desean colaborar recíprocamente para facilitar el mejor funcionamiento del procedimiento descrito en el punto anterior. Para ello, formalizan el presente Convenio, con base en las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

Las siguientes estipulaciones se refieren exclusivamente a aquellos casos en que el O.P.A.E.F. permite que los obligados al pago de tributos u otros ingresos de derecho público devengados a favor del O.P.A.E.F. efectúen el pago de dichos conceptos mediante un giro postal, para su ingreso en alguna de las cuentas de las que el O.P.A.E.F. sea titular.

La prestación por parte de Correos del servicio de giro postal en estos casos se realizará atendiendo a la normativa propia de este servicio y a las especificaciones técnicas contenidas en el presente Convenio.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio se corresponde con los convenios regulados en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público ("LRJSP"); esto es, aquellos que son suscritos entre una Administración Pública, organismo o entidad de Derecho público y un sujeto de Derecho privado.

O.P.A.E.F. tiene la consideración de Administración Pública, de conformidad con el artículo 137 de la Constitución Española, y con el artículo 3.1 LBRL.

Correos es una sociedad mercantil estatal que, aunque participada íntegramente por la Administración General del Estado, a través de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales ("SEPI"), se rige íntegramente por el Derecho privado, salvo en las materias que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de personal, de control económico-financiero y de contratación.

De lo anterior se desprende, por tanto, que el régimen jurídico del Convenio es el establecido en la LRJSP, al concurrir los requisitos legalmente establecidos.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

A fin de garantizar el estricto cumplimiento y la observancia de las disposiciones del presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada, de forma paritaria, por miembros del Organismo y Correos.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por los siguientes miembros:

- Por parte del el O.P.A.E.F.: El Tesorero del O.P.A.E.F. o persona que lo sustituya en el ejercicio de sus funciones y el Gerente del O.P.A.E.F.
- Por parte de Correos: El Responsable de Desarrollo Postal y Servicios al Ciudadano.

Código Seguro De Verificación	Zm9jsU4+y9nCCPvxP0QUTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	19/02/2026 11:08:57
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Zm9jsU4%2By9nCCPvxP0QUTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**CUARTA.- NATURALEZA DE LA INTERVENCIÓN DE CORREOS.**

Correos no es una entidad colaboradora del O.P.A.E.F. para la recaudación de los tributos ni de cualquier otro ingreso de derecho público.

Correos se limita a prestar a sus clientes el servicio de giro postal.

La circunstancia de que el cliente de Correos usuario del servicio de giro postal sea un obligado al pago de un tributo o de otro ingreso de derecho público devengado a favor del O.P.A.E.F. no implica ninguna intervención de Correos en el procedimiento administrativo de recaudación de dichos conceptos.

Con independencia de la fecha en que el giro postal sea impuesto por el cliente de Correos, se considerará efectuado el pago del tributo o ingreso de derecho público que sea objeto del giro en la fecha que determine la normativa pública que sea de aplicación.

QUINTA.- PRECIO DEL GIRO POSTAL.

Correos cobrará a sus clientes las tarifas que tenga estipuladas para el servicio de giro postal, sin que el O.P.A.E.F. tenga intervención alguna en este punto.

A título informativo, la tarifa vigente del giro postal en el momento de la firma del presente Convenio es de 1,95 euros. Dicha tarifa podrá ser actualizada por Correos, de lo que informará con suficiente antelación al O.P.A.E.F.

SEXTA.- COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES.

Correos se compromete a la identificación y comprobación del cliente remitente, con carácter previo a la realización de la operación de admisión de giro de orden de ingreso en cuenta (OIC), mediante documento identificativo fehaciente, válido y en vigor.

Todos los datos del remitente necesarios y obligatorios para la confección del giro quedarán registrados en los sistemas informáticos de Correos con independencia del importe del giro a enviar. Si no coincidiese el remitente con el obligado al pago, se identificará también éste último.

Correos consignará claramente los datos necesarios para identificar la deuda que se pretenda abonar por giro postal a través de la modalidad de ingreso en cuenta, haciendo constar la información reflejada en el documento de pago expedido por el O.P.A.E.F. que presente el cliente cuya fecha límite de pago se encuentre en vigor, procediendo a la obtención de estos datos a través del código de barras.

Los gastos del servicio giro postal serán abonados en su totalidad por el remitente del giro, en el momento de la admisión.

Correos procederá a enviar a la cuenta corriente del O.P.A.E.F. el importe de la suma de las operaciones diarias en toda su red de oficinas. El abono en dicha cuenta se ordenará y realizará en las 24 horas siguientes al cierre contable de las operaciones diarias de giros orden de ingreso en cuenta (OIC).

Código Seguro De Verificación	Zm9jsU4+y9nCCPvxPOQUTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	19/02/2026 11:08:57
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Zm9jsU4%2By9nCCPvxPOQUTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Correos enviará al O.P.A.E.F., mediante los sistemas propios, un fichero con toda la información detallada y completa de cada uno de los giros admitidos en su Red para el pago de deudas y abonados en su cuenta, en la que figurará el importe del total de los giros admitidos, identificación de la deuda y del obligado al pago, conforme al formato del cuaderno bancario con el que trabaje el O.P.A.E.F. Esta información será remitida en el plazo indicado en el párrafo anterior.

En todo caso, y con independencia del cuaderno bancario con el que trabaje el O.P.A.E.F., que ambas Partes acuerdan aplicar a este Convenio, el O.P.A.E.F. conoce que Correos no es una entidad financiera.

Correos, siempre que se haya ajustado a las estipulaciones previstas en el presente Convenio y que no concurra negligencia grave por parte de sus empleados, no asumirá ninguna responsabilidad frente al O.P.A.E.F., por cualquier incidencia relacionada con el procedimiento administrativo de recaudación de sus tributos u otros ingresos de derecho público.

Sin perjuicio de lo anterior, Correos colaborará con el O.P.A.E.F. en la resolución de las posibles incidencias que se produzcan.

SÉPTIMA.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CORREOS AL O.P.A.E.F.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, Correos no está obligado a realizar ningún servicio a favor del O.P.A.E.F. El único servicio que presta Correos es el servicio de giro postal a su cliente.

OCTAVA.- JUSTIFICANTES DE PAGO Y OTRAS OBLIGACIONES DE DERECHO PÚBLICO DEL O.P.A.E.F.

Es obligación y responsabilidad del O.P.A.E.F. cumplir con todas las obligaciones que le impone la normativa de derecho público en materia de recaudación tributaria y de recaudación de cualquier otro tipo de ingreso público.

En particular, con carácter ejemplificativo y no exhaustivo, el O.P.A.E.F. está obligado a facilitar al obligado al pago el justificante del pago de la deuda que resulte pagada mediante la utilización del giro postal. La libranza o resguardo del giro postal que Correos facilite a su cliente no constituye un justificante de pago de la deuda tributaria o de derecho público que ostente frente al O.P.A.E.F.

NOVENA.- COMUNICACIONES.

Es responsabilidad exclusiva del O.P.A.E.F. hacer las comunicaciones que considere oportunas a sus entidades colaboradoras en orden a informarles de la posibilidad de que sus deudas tributarias o de derecho público sean abonadas en la cuenta de la que el O.P.A.E.F. sea titular, mediante un giro postal.

Igualmente, es responsabilidad exclusiva del O.P.A.E.F. hacer las comunicaciones públicas o privadas que considere oportunas para que los obligados al pago de sus tributos y demás deudas de derecho público conozcan la posibilidad de pagarlos mediante giro postal dirigido a una de las cuentas de las que el O.P.A.E.F. sea titular en sus entidades colaboradoras.

Código Seguro De Verificación	Zm9jsU4+y9nCCPvxPOQUTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	19/02/2026 11:08:57
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Zm9jsU4%2By9nCCPvxPOQUTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**DÉCIMA.- REMUNERACIÓN.**

El presente Convenio no genera ningún tipo de remuneración para ninguna de las partes.

Adicionalmente, debe señalarse que el Convenio no tiene implicaciones económico-financieras, pues no incluye compromisos de gastos para Correos o para el O.P.A.E.F., como ya se ha indicado.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.**1.- Cumplimiento normativo.**

En lo que respecta al tratamiento de datos personales que deriva de la prestación del servicio objeto del Convenio, las partes se comprometen a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento de Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

2.- Comunicación de datos de Correos al O.P.A.E.F.

Asimismo, el desarrollo del presente Convenio implica la comunicación por parte de Correos (como cedente) al O.P.A.E.F. (como cesionario) de un fichero con información sobre el cliente del servicio de giro de Correos, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula Sexta, por lo que el O.P.A.E.F. ha de garantizar las exigencias previstas en la normativa de protección de datos vigente.

La tipología de datos de carácter personal que podrán ser comunicados por Correos al O.P.A.E.F. son los especificados en el cuaderno bancario 60 con el que trabaja el O.P.A.E.F.

La finalidad del tratamiento de datos será la identificación y verificación por parte del O.P.A.E.F. de los pagos de los tributos u otros ingresos de derecho público realizados mediante giro postal y admitidos en la Red de Oficinas de Correos.

Para cualquier otra finalidad distinta de la recogida en el presente Convenio, el O.P.A.E.F. exonerará de cualquier tipo de sanción y responsabilidad frente a terceros, por reclamaciones de cualquier índole que tengan origen en el incumplimiento de las obligaciones de Protección de Datos de Carácter Personal a Correos.

Por motivo de lo indicado, las partes asumen el cumplimiento de las diferentes obligaciones que les son de aplicación y que, a título enunciativo y no limitativo, se indican a continuación:

a) Obligaciones del cedente:

El cedente garantiza el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan en virtud de las disposiciones contenidas en el presente Convenio y en la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales.

El cedente declara y garantiza la procedencia lícita de los datos personales comunicados a el cesionario, garantizando que éstos se han obtenido cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales.

Código Seguro De Verificación	Zm9jsU4+y9nCCPvxPOQUTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	19/02/2026 11:08:57
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Zm9jsU4%2By9nCCPvxPOQUTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El cedente declara haber informado a los interesados de la finalidad de uso de sus datos personales, y haber aportado información suficiente en relación con la comunicación de datos articulada a través del presente Convenio.

El cedente garantiza haber adoptado las medidas de seguridad adecuadas, conforme al análisis de riesgos efectuado, a los efectos de asegurar la confidencialidad e integridad de los datos personales objeto de comunicación.

b) Obligaciones del cesionario:

El cesionario garantiza que cumplirá con las obligaciones previstas en la normativa de protección de datos personales para el responsable del tratamiento, como consecuencia de la adquisición de esta condición tras la comunicación de los datos necesarios para la ejecución del Convenio.

El cesionario garantiza que los datos personales a utilizar serán exclusivamente para las finalidades expuestas en esta cláusula y, en caso de querer utilizarlos para otras finalidades, solicitará el previo consentimiento del cedente o de los propios interesados (en caso de ser éste necesario).

El cesionario adoptará las medidas de seguridad adecuadas de conformidad con el análisis de riesgos efectuado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 32 del RGPD.

El cesionario permitirá al interesado y titular de los datos personales comunicados el ejercicio de sus derechos sobre sus datos de carácter personal (acceso, rectificación, supresión, oposición y portabilidad), habilitando una dirección postal y una dirección electrónica para posibilitar el ejercicio de derechos por parte de los interesados.

El cesionario respetará en cualquier caso la confidencialidad respecto de los datos cedidos con motivo de la contratación y no lo revelará ni dejará a disposición de terceros, salvo que sea requerido por un Tribunal, Autoridad de Control o Autoridad Administrativa competente.

Ambas Partes se prestarán asistencia mutua y colaborarán activamente en todos aquellos procedimientos que afecten a la comunicación de datos, incluyendo su uso posterior, especialmente en lo que respecta a: Análisis de Riesgo y Evaluaciones de Impacto, Gestión de derechos, Notificación de Brechas de Seguridad e interlocución ante el organismo regulador.

c) Responsabilidad.

Cada una de las partes será responsable del incumplimiento de las obligaciones que le correspondan, respondiendo de los daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse, y en especial de las sanciones que les pudiera imponer la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otro órgano competente ya sea español o europeo, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

3.- Información a representantes y trabajadores.

Los datos personales de los representantes de las partes, así como de sus trabajadores y resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada serán tratados, respectivamente, por las entidades que se identifican en el encabezamiento, que

Código Seguro De Verificación	Zm9jsU4+y9nCCPvxPOQUTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	19/02/2026 11:08:57
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Zm9jsU4%2By9nCCPvxPOQUTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en este Convenio, sin que se tomen decisiones automatizadas que puedan afectar a los interesados. En consecuencia, la base jurídica del tratamiento es dar cumplimiento a la mencionada relación jurídica, siendo dicho fin estrictamente necesario para ejecutar el presente Convenio.

Los datos se mantendrán mientras esté en vigor la relación jurídica que aquí se estipula, siendo tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos (como es el caso de terceros prestadores de servicios a los que se haya encomendado algún servicio vinculado con la gestión o ejecución del Convenio).

Los interesados de las partes podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las Partes, a través de las direcciones especificadas en el encabezamiento o en las direcciones de correo electrónico derechos.protecciondatos.Correos@Correos.com o dprotecciondatos_opaef@dipusevilla.es, según corresponda. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpdgrupoCorreos@Correos.com o dprotecciondatos_opaef@dipusevilla.es, según corresponda; o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

Las Partes se comprometen expresamente a informar a sus trabajadores y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula, manteniendo indemne a la contraparte de los daños que pueda conllevar la falta de cumplimiento de esta obligación.

DUODÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO, RESOLUCIÓN, EXTINCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 LRJSP, son causas de resolución del presente Convenio:

- El acuerdo de los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las Partes podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento, y a las demás Partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, este no fuera atendido, la Parte que lo dirigió notificará a las Partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, de acuerdo con los criterios que se determinen por la Comisión de Seguimiento.

En caso de incumplimiento por alguna de las Partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio las posibles indemnizaciones se registrarán por lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

Las Partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de

Código Seguro De Verificación	Zm9jsU4+y9nCCPvxPOQUTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	19/02/2026 11:08:57
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Zm9jsU4%2By9nCCPvxPOQUTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- terrorismo, prohibición de las actividades por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. La Parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.
- (iii) Denuncia de cualquiera de las Partes, comunicándolo a la otra Parte por escrito mediante burofax con dos meses de antelación a la fecha de resolución.
 - (iv) Decisión judicial.
 - (v) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

En caso de que existiera alguna actuación vigente, celebrada al amparo de este Convenio, deberá expresamente establecerse un plazo improrrogable para su ejecución fijado por las Partes cuando se resuelva el Convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) LRJSP, la modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DECIMOTERCERA.- REGISTRO Y PUBLICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

O.P.A.E.F. cumplirá los compromisos de publicación y registro del presente Convenio a que le obligue la legislación vigente.

DECIMOCUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años.

Este Convenio podrá ser prorrogado, con carácter anual, por un período de cuatro años adicionales, por acuerdo expreso de las Partes que deberá ser formalizado por escrito en cualquier momento anterior a su finalización. En caso de no procederse de acuerdo con lo indicado anteriormente, el Convenio se reputará resuelto.

DECIMOQUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Este Convenio se registrará por la legislación española.

Para dirimir cualquier discrepancia con respecto a la interpretación y/o ejecución de lo establecido en el presente Convenio ambas partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Fdo.: La Directora de Operaciones, D^a. Olga García Saez. El Secretario General y Políticas Públicas, D. Francisco Ferrer Moreno. La Vicepresidenta del OPAEF, D^a Inmaculada Márquez Montes.

Código Seguro De Verificación	Zm9jsU4+y9nCCPvxPOQUTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	19/02/2026 11:08:57
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Zm9jsU4%2By9nCCPvxPOQUTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANUNCIO
(O.P.A.E.F.)

TRIBUNAL DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, DE NUEVE PLAZAS DE AUXILIAR DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y FISCAL (O.P.A.E.F.) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA: Propuesta de nombramiento de las personas aspirantes que han aprobado el proceso selectivo.

De conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria y en cumplimiento de las mismas, el Tribunal Calificador, en sesión celebrada el 5 de febrero de 2026, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar y hacer pública la relación definitiva de las nueve personas propuestas para su nombramiento como funcionarios/as de carrera del Organismo por orden de puntuación, con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo.

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Nota Media Oposición	Nota Oposición Ponderada	Nota Total Concurso	Nota Concurso Ponderada	NOTA FINAL CONCURSO OPOSICIÓN
1	***1783**	JIMENEZ RINCON, VICTOR	9,021	5,413	33,510	3,351	8,764
2	***0862**	VERA MARTINEZ, MARIA JOSE	7,459	4,475	40,000	4,000	8,475
3	***9328**	EZQUERRO EZQUERRO, JOSE	9,083	5,450	26,100	2,610	8,060
4	***0295**	MARTIN ESQUEMBRE, JUAN MANUEL	9,209	5,525	25,320	2,532	8,057
5	***3154**	CARMONA MENDOZA, PATRICIA	9,084	5,450	24,840	2,484	7,934
6	***3644**	GRIJOTA MONTES, MARIA DOLORES	7,000	4,200	37,140	3,714	7,914
7	***1131**	PELAEZ SAAVEDRA, MARIA DEL ROSARIO	8,875	5,325	24,370	2,437	7,762
8	***4353**	LUNA CHINCHILLA, PATRICIA	8,813	5,288	24,600	2,460	7,748
9	***3119**	VILLEGAS TORO, VANESSA	8,750	5,250	24,870	2,487	7,737

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, en virtud de lo dispuesto en la Base 7.7.4. de las Generales, recurso de alzada ante el Presidente del Organismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

Código Seguro De Verificación	Z/tpCpjxY9RiFQdpz03I2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Macias Rivero	Firmado	19/02/2026 09:03:24
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Z%2FtpCpjxY9RiFQdpz03I2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 830/2026, de 17 de febrero)

COMPLETANDO ANUNCIO BOP N.º 34, DE 19 DE FEBRERO DE 2026 AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN 830/2026, DE 17 DE FEBRERO DEL ÁREA DE EMPLEADO PÚBLICO RELATIVO A LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL, DE CATORCE PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A VACANTES (OCHO PLAZAS DE FUNCIONARIO -ENTRE ELLAS DOS PLAZAS RESERVADAS DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O SENSORIAL- Y SEIS PLAZAS DE LABORAL) DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (O.E.P. 2023-2024).

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 34, de 19 de febrero de 2026, el anuncio autorizado por Resolución n.º 830/26, de 17 de febrero, por el que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, la composición del Tribunal y la fecha de celebración del primer ejercicio de la convocatoria para la provisión, por el turno de promoción interna vertical, de catorce plazas de Administrativo/a (ocho plazas de personal funcionario —entre ellas, dos reservadas a personas con discapacidad física y/o sensorial— y seis plazas de personal laboral), se ha advertido con posterioridad la omisión del lugar de celebración del citado ejercicio.

En consecuencia, mediante el presente anuncio se completa dicha información, haciendo constar que el primer ejercicio tendrá lugar el día **26 de febrero de 2026**, a las 11:00 horas, en la **calle Gaspar Calderas, s/n, Edificio E.U.I.T.A. (Antigua Escuela de Ingenieros Técnicos Agrícolas)**, 41014 Bellavista.

Todas las personas aspirantes admitidas quedan convocadas para la realización del ejercicio en la fecha, hora y lugar indicados.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 5055/23, de 12 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	xwoIW0+UuFhCi7DNnqnnFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/02/2026 09:21:54
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xwoIW0%2BUuFhCi7DNnqnnFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Alcalá del Río

RESOLUCIÓN**Expediente nº:** 390/2026**Resolución con número y fecha establecidos al margen****Procedimiento:** Aprobación del Padrón Fiscal**Asunto del Expediente:** PADRONES Y CARTAS PAGO COCHERAS-CAJEROS 2026

EL Sr. Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, de acuerdo con las competencias que legalmente le han sido conferidas (según Resolución nº 630/2023, sobre delegación de competencias del Sra. Alcaldesa-Presidenta en la misma), con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN PADRONES DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS Y RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTOS Y LA TASA POR USO DEL ESPACIO PÚBLICO POR CAJEROS PARA EL EJERCICIO 2026.

Vista la documentación obrante en el expediente 390/2026 y el Informe de la Sra. Tesorera n.º 2026-0034, de 18 de febrero de 2026.

Examinados los Padrones Fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río correspondientes a la Tasa por ocupación de la vía pública con cajeros correspondiente al ejercicio económico 2026 y a la Tasa por entrada de vehículos y reserva de la vía pública para aparcamientos correspondiente al ejercicio económico 2026, hallado conforme a las bases de ejecución del Presupuesto vigente, prorrogado 2025, y al amparo de las facultades que me confiere la legislación vigente y en uso de las facultades delegadas conferidas por la resolución arriba indicada,

HE RESUELTO**RESOLUCIÓN**

Primero.- Aprobar el Padrón del año 2026 correspondiente a la tasa por ocupación de la vía pública con cajeros, siendo el período de pago en voluntaria desde el 01/04/2026 al 08/06/2026.

RESUMEN DEL PADRÓN

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Cód. Verificación: 0XAOZG9X6A07YC0TTPM6W6
Verificación: <https://alcala.rio.sevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

RESOLUCION
Número: 2026-0187 Fecha: 18/02/2026

FRANCISCO JAVIER VELAZQUEZ MUÑOZ (1 de 2)
Concejal-Delegado de Hacienda
Fecha Firma: 18/02/2026
HASH: 387212666979b1e82a77e1e40c5f7c9



Sello de Órgano de Gestión: (2 de 2)
Ayuntamiento de Alcalá del Río
Fecha Firma: 18/02/2026
HASH: 6260396560097639a563f4f8ac1f

**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

- **RECIBOS:** 2.

- **IMPORTE DEL PADRÓN:** 1.400,00 euros.

- **COMIENZA CON BANCO DE SANTANDER, S.A. Y TERMINA CON CAIXABANK, S.A.**

Segundo.- Aprobar el Padrón año 2026 correspondiente a la tasa entrada de vehículos y reserva de la vía pública para aparcamiento, siendo el período de pago en voluntaria desde el 01/04/2026 al 08/06/2026.

RESUMEN DEL PADRÓN

- **RECIBOS:** 1730.

- **IMPORTE DEL PADRÓN:** 57.951,60 euros.

- **COMIENZA CON CDAD. PROPIETARIOS A.REVERTE, 80 Y TERMINA CON ZAMBRANO BAENA, FERNANDO.**

Tercero.- Proceder a la exposición pública de los mismos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, así como realizar todos los trámites pertinentes para su exacción, así como a la Intervención y Tesorería a los efectos legales que se estimen oportunos.

EL CONCEJAL DE HACIENDA,

CERTIFICO-LA SECRETARIA GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCION
Número: 2026-0187 Fecha: 18/02/2026

Cód. Validación: 9YACQZGXAQACQ7YCGTTPMEVW6
Verificación: <https://sedelectronica.diputacionsevillasevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Ayuntamiento
de **Arahal**

EXPEDIENTE: 329/2025

EDICTO

DON FRANCISCO BRENES GAMBOA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA).

HAGO SABER: Que mediante Decreto N° 2026-0495 de Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA - ACUMULACIÓN DE 1 PLAZA CONVOCADA MEDIANTE SISTEMA DE MOVILIDAD A LAS 8 PLAZAS CONVOCADAS MEDIANTE EL SISTEMA DE TURNO LIBRE PERTENECIENTE A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, APROBADA POR DECRETO DE ALCALDÍA N° 2025-0552 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2025

Visto el Decreto de Alcaldía N° 2025-0552, de fecha 21 de febrero de 2025, por el que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de ocho plazas de policía local mediante el sistema de acceso de turno libre, a través del procedimiento de selección de oposición, y de una plaza mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos.

Considerando lo dispuesto en su base apartado 1.3, donde se establece: “ *En su caso, si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al turno libre.*”

A la vista de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 2025-3681, de fecha 2 de diciembre de 2025, por el que se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de policía local, mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento de concurso de méritos, con el siguiente resultado, según su resuelto primero:

FRANCISCO BRENES GAMBOA (1 de 1)
Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arahal
Fecha Firma: 19/02/2026
HASH: 9ed5825786e5716d4784419d0bba8c2



Cód. Verificación: AFECTITTESVESANPRXXTNGY
Verificación: <https://arahal.sevillapublico.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Ayuntamiento
de **Arahal**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	SITUACIÓN	CAUSA DE EXCLUSIÓN
TIRADO JAIME, SERGIO	***5708**	EXCLUIDO	Error en cumplimentación anexo V de Solicitud
MORENO GALÁN, JOSE LUIS	***2531**	EXCLUIDO	No presenta justificante de tener 5 años de antigüedad como personal funcionario de carrera en la categoría de policía.
MORAL NAVARRO, MANUEL	***2188**	ADMITIDO	
CABALLERO GUERRA, CELIA	***2411**	EXCLUIDA	Error en justificante de abono de la tasa

Transcurrido el plazo de alegaciones, recogido en la base cuarta de las bases que regulan la convocatoria del proceso selectivo de referencia, sin que ninguno de los aspirantes excluidos hayan presentado alegaciones en el proceso de selección de una plaza por sistema de movilidad (Informe Jefe de Sección SUMA N° INF: 54/25),y considerando que el único candidato admitido, que consta en el listado provisional, presentó renuncia expresa de continuar en el citado proceso de selección, mediante escrito presentado el pasado 1 de septiembre de 2025, con N° de registro de entrada 2025-E-RE-6194 y, posteriormente, mediante escrito presentado el pasado 11 de diciembre de 2025, con N° de registro de entrada 2025-E-RE-8857, resulta que no hay candidatos admitidos en el proceso de selección de referencia.

Visto el Informe Propuesta de la Técnica Medio de Personal, de 16 de febrero de 2.026, que obra en el expediente.

Es por lo que, en ejercicio de las atribuciones que me otorga el Artículo 21 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Acumular la plaza convocada mediante sistema de movilidad a las 8 plazas convocadas mediante el sistema de turno libre pertenecientes a la convocatoria pública para la provisión como funcionario de carrera, de escala de administración especial, subescala de servicios especiales, categoría de policía del cuerpo de la policía local, aprobada por Decreto de Alcaldía N° 2025-0552, de fecha 21 de febrero de 2.025.

Por lo que, se contará con 9 plazas convocadas mediante el sistema de turno libre pertenecientes a la convocatoria pública para la provisión como funcionario de carrera, de escala de administración especial, subescala de servicios especiales, categoría de policía del cuerpo de la policía local, aprobada por Decreto de Alcaldía N° 2025-0552, de fecha 21 de febrero de 2025.

SEGUNDO.- Mandar a publicar la siguiente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y en la Sede Electrónica y el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Cód. Validación: AFECTTTTIESYFESAYPR6XTNGY
Verificación: <https://araal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





Ayuntamiento
de **Arahal**

En Arahal, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente.

D. Francisco Brenes Gamboa



Cód. Validación: AFECTTTTTFES4NYP6XTNGY
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





DON JUAN JOSE FERNANDEZ GARRIDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA

HACE SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía número 91/2026 de 18 de febrero de 2026, se aprueba **propuesta de nombramiento como personal laboral, varias plazas de monitores deportivos**, dentro del marco de Procesos de Estabilización de Empleo Temporal, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso-Oposición (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -D.A. 6ª de la Ley 20/2021)

Asunto: Monitores deportivos

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	Observaciones
Propuesta del Servicio	09/05/2022	
Informe Jurídico	24/05/2022	
Informe de Intervención	24/05/2022	
Informe Departamento de Personal	25/05/2022	
OEP	31/12/2022	
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	24/09/2024	247/2024
Anuncio BOP	20/09/2024	BOP NÚMERO 186
Anuncio BOE	02/10/2024	BOE NÚMERO 238

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 7 del Real

Código Seguro De Verificación	+UDQRQPkRUTx1QahWLK1Fg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido		Firmado	18/02/2026 19:40:14
Observaciones			Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2BUDQRQPkRUTx1QahWLK1Fg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la propuesta de nombramiento que a esta Alcaldía eleva el Tribunal calificador:

Nombre y apellidos	DISCIPLINA	NOTA DEFINITIVA
RUBÉN NAVARRO DIAZ	SOCORRISTA	2,85
JOSE MARIA LOSADA DE BAYAS	SOCORRISTA	3,07
DOLORES ALAMILLO RUIZ	MONITOR DEPORTIVO MUSCULACIÓN	4,65
ENCARNACIÓN RUIZ MOYANO	MONITOR DEPORTIVO MUSCULACIÓN	4,74
MARIA JOSÉ CASANOVA PALOMO	MONITOR PADEL	4,00
MARTA GIL GENOVÉS	MONITORA GIMNASIA RITMICA	4,35
MARTA OLEA BUZON	MONITORA YOGA	3,27

SEGUNDO. Realizar el nombramiento como personal laboral, en el marco de Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -D.A. 6ª de la Ley 20/2021 a:

Código Seguro De Verificación	+UDQRQPkRUTx1QahWLK1Fg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido		Firmado	18/02/2026 19:40:14
Observaciones			Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2BUDQRQPkRUTx1QahWLK1Fg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Nombre y apellidos	DISCIPLINA	NOTA DEFINITIVA
RUBÉN NAVARRO DIAZ	SOCORRISTA	2,85
JOSE MARIA LOSADA DE BAYAS	SOCORRISTA	3,07
DOLORES ALAMILLO RUIZ	MONITOR DEPORTIVO MUSCULACIÓN	4,65
ENCARNACIÓN RUIZ MOYANO	MONITOR DEPORTIVO MUSCULACIÓN	4,74
MARIA JOSÉ CASANOVA PALOMO	MONITOR PADEL	4,00
MARTA GIL GENOVÉS	MONITORA GIMNASIA RITMICA	4,35
MARTA OLEA BUZON	MONITORA YOGA	3,27

TERCERO. Publicar aprobación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, haciendo saber que transcurridos 5 días naturales este nombramiento será definitivo, y se procederá al llamamiento para la correspondiente firma de los contratos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar, a fecha de firma electrónica.

El alcalde presidente

Fdo.: Juan José Fernández Garrido

Código Seguro De Verificación	+UDQRQPkRutx1QahWLK1Fg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido		Firmado	18/02/2026 19:40:14
Observaciones			Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/%2BUDQRQPkRutx1QahWLK1Fg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			







AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO
AREA REGIMEN INTERIOR
RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 5563/2025
Fecha Resolución: 30/12/2025

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Resolución del Alcalde-Presidente, don Modesto González Márquez, por la que se nombra a D. Jose Juan Ramos Alvarez como personal eventual (asesor de gabinete) de la Corporación municipal.

Habiéndose aprobado mediante acuerdo del Pleno municipal, adoptado en sesión celebrada el 29 de junio de 2023, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (Área 00. Alcaldía) y la Plantilla de personal del Ayuntamiento de Coria del Río, en el sentido de crear siete plazas de personal eventual (asesores/as de gabinete), todas ellas a jornada completa y con una retribución anual bruta de 30.750,02 euros cada una, distribuida en 14 mensualidades, siendo doble en los meses de junio y diciembre, y quedando pendiente de aplicar la subida salarial establecida en el R.D. 14/2025 de 2 de Diciembre.

De conformidad con el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual, el nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente, cesando automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento, esta Alcaldía

HA RESUELTO

PRIMERO.- Nombrar a don José Juan Ramos Alvarez, con D.N.I. nº ***62.54**, como personal eventual (asesor de gabinete) de la Corporación municipal, con las condiciones y retribuciones acordadas por el Pleno: 30.750,02 euros brutos anuales, a distribuir en 14 mensualidades, siendo doble en los meses de junio y diciembre, y quedando pendiente de aplicar la subida salarial establecida en el R.D. 14/2025 de 2 de Diciembre.

SEGUNDO.- El nombrado podrá ser cesado o separado libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En todo caso, este personal eventual cesará automáticamente cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

TERCERO.- Notificar este nombramiento al interesado para que tome posesión del cargo en un plazo máximo de diez días.

CUARTO.- Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.”

Código Seguro De Verificación	VG8p9+079PbSKF8XsV8CmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	30/12/2025 13:59:37
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/VG8p9+079PbSKF8XsV8CmQ==		





AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO
AREA REGIMEN INTERIOR
RECURSOS HUMANOS

En Coria del Río, a fecha de firma electrónica. El Sr. Alcalde-Presidente don Modesto González Márquez.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Modesto González Márquez

Código Seguro De Verificación	VG8p9+079PbSKF8XsV8CmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	30/12/2025 13:59:37
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VG8p9+079PbSKF8XsV8CmQ==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

ANUNCIO

**ISABEL HERRERA SEGURA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE GELVES**

HACE SABER:

Que se abre un periodo de 15 días hábiles desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse candidatos/as a Juez/a de Paz Sustituto/a de esta localidad.

Los/as solicitantes habrán de reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, para su ingreso en la carrera judicial.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, en la sede electrónica del Ayuntamiento, o bien en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

C.I.F.: P-4104400-I

En Gelves al día de la fecha

La Alcaldesa

Código Seguro de Verificación	IV7RW634CBPLKSHPIHQO3XDC4	Fecha	18/02/2026 21:24:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISABEL HERRERA SEGURA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RW634CBPLKSHPIHQO3XDC4	Página	1/1



**Expediente n.º:** 8266/2025**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos**ANUNCIO**

La Alcaldía, con fecha 18 de Febrero de 2026, mediante Resolución núm. 2026- 0540, aprobó las Bases Reguladoras del proceso para la provisión de un puesto de Agente de Policía Local en comisión de servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento, con el contenido que se adjunta al presente anuncio.

“Vista la Propuesta de la Jefatura de la Policía Local, de fecha 10 de octubre de 2025, respecto de la necesidad de proveer de una plaza de Agente de Policía Local por comisión de servicios.

Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 14 de octubre de 2025, solicitando informes del Área de Personal respecto de la legislación aplicable y el procedimiento administrativo a seguir para la provisión de dicha plaza de Agente de Policía Local mediante el sistema de comisión de servicios, así como solicitando informe sobre las retribuciones correspondientes a dicho puesto.

Visto Informe de la Jefa del Área de Personal, de fecha 4 de febrero de 2026, en los términos indicados por la Provincia de Alcaldía mencionada, así como Informe-Propuesta de fecha 12 de febrero de 2026, respecto de la procedencia del inicio del expediente y aprobación de las bases reguladoras del proceso.

Considerando lo anterior, y de conformidad con el artículo 21.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Vista la propuesta de resolución PR/2026/525 de 12 de febrero de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 17 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Iniciar el expediente para convocar la provisión temporal, mediante comisión de servicios, del siguiente puesto perteneciente al Cuerpo de Policía Local, en vista de la urgencia e inaplazable necesidad:

Grupo/Subgrupo	Agente de Policía Local
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios especiales
Grupo	C1
Empleado Público	Funcionario de Carrera
N.º de vacantes	1
Complemento Específico	107
Complemento de Destino	22

SEGUNDO.- Redactar y aprobar las bases específicas que rigen la provisión temporal del puesto. Se adjuntan a la presente.

Ayuntamiento de Gines

Calle Conde de Ofaia, 2, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax: 954715402



Cód. Verificación: 573NKG43GRGCVB2L74PGYGRN
Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 19

RONALDO GARRIDO SÁNCHEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 19/02/2026
HASH: a7acc7a269a53a06f6a14a0b0acc11a





TERCERO.- Aprobar la cantidad de 41.268,38 euros/año, a la que asciende la retribución correspondiente a la plaza vacante objeto de la convocatoria y 16.507,35 euros de cotización empresarial a la Seguridad Social, lo que conlleva un coste total de 57.775,73 euros anuales.

CUARTO.- Publicar un anuncio de la convocatoria de provisión temporal mediante comisión de servicios en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/info.0>), así como en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo constar el puesto o puestos vacantes, características del puesto, indicación de criterios de valoración y plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes serán de diez días hábiles.”

Contra dicha Resolución n.º 2026-0540, de fecha 18 de febrero de 2026, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 572NKG43GRGCSYR2LZ4PGX9PN
Verificación: <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 19



**BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE
UN PUESTO VACANTE DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL****PRIMERA.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Gines, en régimen de comisión de servicios, por concurrir circunstancias excepcionales de urgente e inaplazable necesidad.

Las características del puesto se concretan a continuación:

Denominación	Agente de Policía Local
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Grupo	C1
Empleado público	Funcionario de carrera
Sistema de provisión	Concurso de méritos
N.º de vacantes	1
Complemento Específico	107
Complemento de Destino	22

La comisión de servicios tendrá una duración de un año, prorrogable por otro o fracción del mismo sin que su duración total pueda exceder de dos años. En todo caso, deberá revocarse la comisión cuando el puesto de Policía se provea de forma definitiva de acuerdo con la normativa vigente y tomen posesión de los mismos sus titulares.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los





siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal Funcionario/a de Carrera con la categoría de Agente de Policía Local.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa excepto la de suspensión firme.
- c) Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante.
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.
- e) Presentar los documentos justificativos de los méritos que aleguen.
- f) No encontrarse afectado/a en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.
- g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- h) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- i) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- j) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

TERCERA. -SOLICITUDES.

Se establece un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla de la presente convocatoria, para quienes deseen tomar parte del proceso selectivo. En la solicitud se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y





se deberá adjuntar la documentación acreditativa de los mismos, así como la correspondiente a los méritos alegados.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Gines, a través de la Sede Electrónica [<https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/info.50>], dentro del Trámite “SELECCIÓN DE PERSONAL”.

Junto a la solicitud se presentará:

- Copia del carné de conducir A2 y B.
- Informe de vida laboral de la Seguridad Social.
- La documentación justificativa de los méritos alegados, mediante la presentación de copias, para su valoración en la fase de concurso.
- Certificación expedida por el titular de Secretaría del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario/a del Ayuntamiento, así como de que se encuentra en servicio activo.

CUARTA. -ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, señalando un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** para su subsanación. En caso que no hubiera personas excluidas ni alegaciones, la lista se eleva a definitiva.

El listado de personas admitidas y/o excluidas, así como el resto de anuncios relativos al proceso se harán públicos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/info.0>).

QUINTA. -TRIBUNAL CALIFICADOR





El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente/a, cuatro Vocales y un Secretario/a.

Presidente/a: A designar por la persona titular de la Alcaldía – Presidencia o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía - Presidencia.

Secretario/a: El titular de la Secretaría General de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de la Presidencia, dos Vocales y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personas expertas que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto,





conforme al artículo 46 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante, lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas

SEXTA. - PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo se compondrá de las siguientes fases: concurso y valoración psicológica.

6.1. - Fase de concurso:

Consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes, en el que se tendrán en cuenta los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

Para el baremo que se señala seguidamente se ha tomado como referencia el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

Los méritos referentes a antigüedad se acreditarán mediante Certificación de servicios previos emitida por la entidad correspondiente. Si esta certificación debiera ser expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Gines, se aportará de oficio en





los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la propia solicitud figurará un apartado por el que la persona aspirante solicitará dicha certificación.

6.2. - Fase de valoración psicológica:

Valoración psicológica y de actitudes y personalidad:

Dirigida a determinar las actitudes de los aspirantes para el desempeño del puesto de Policía Local.

En lo relativo a la valoración de las actitudes y la personalidad de los candidatos, se analizará su estabilidad emocional, sentido de la disciplina y de la autoridad, seguridad en sí mismo, capacidad empática, tolerancia y de manejo de las relaciones interpersonales, cooperación y responsabilidad.

Incluirán la realización de pruebas psicotécnicas. La calificación de exploración psicológica incluirá la valoración de actitudes y será de adecuado o no adecuado para desempeñar las funciones de Policía Local.

El resultado de dichas valoraciones será la calificación de “Apto” o “No Apto”.

En el supuesto de que las personas aspirantes, una vez superada la fase de valoración psicológica obtuvieran igual puntuación total, con la puntuación obtenida en el concurso, el orden de prelación de los mismos se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1º . Antigüedad.
- 2º . Formación.
- 3º . Titulaciones académicas.
- 4º . Otros méritos.





En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

- **BAREMACIÓN (fase de concurso)**

1. - Titulaciones académicas: (Puntuación máxima del apartado: 4,00 puntos).

- Doctor: 2,00 puntos.
- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 puntos.
- Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

2. - Antigüedad: (Puntuación máxima del apartado: 4,00 puntos).





- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

3. - Formación y docencia: (Puntuación máxima del apartado: 14,50 puntos).

3.1. - Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios





que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido, ni los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado “*Titulaciones Académicas*”, ni la superación de asignaturas de los mismos.

El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

3.2. - Docencia, ponencias y publicaciones.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado “*Formación*”, dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 puntos. Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1,00 puntos .

4. - Otros méritos: (Puntuación máxima del apartado: 4,00 puntos).

- Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.





Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75
puntos.

- Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

- Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

- Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Una vez terminada la fase de concurso, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Gines, la baremación provisional, estableciendo un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** desde el siguiente al de la publicación de la baremación provisional para presentar alegaciones; si no las hubiera la puntuación se entenderá definitiva. En el caso de que hubiera alegaciones y fuesen tenidas en cuenta por esta Administración se procederá a publicar listado de baremación definitivo.

SÉPTIMA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Una vez terminada la evaluación de las personas aspirantes, el resultado se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad de las personas aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación.

Esta relación será expuesta al público en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [<https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/info.50>] durante el plazo de cinco días hábiles durante los cuales los/as participantes en el proceso podrán formular reclamaciones.

Ayuntamiento de Gines
Calle Conde de Oñalía, 2, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax: 954715402



Cód. Validación: 572NKG43GRC5YR2L74PGXG9N
Verificación: <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 19



Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones se formulará propuesta definitiva para ocupar el puesto, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento tras resolución motivada de éste, y notificándosela a la persona interesada, indicándole expresamente el plazo por el que será nombrado, que será de máximo de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

La persona seleccionada habrá de presentar el informe favorable de la Administración de procedencia en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** desde que se le haya notificado su selección como la persona aspirante idónea para ocupar el puesto en comisión de servicios, debiendo tomar posesión en el puesto en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

OCTAVA.- INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio,





de Función Pública de Andalucía; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como el resto de normativa de aplicación.

Cód. Validación: 572NKG43GRGCSYR2L74PGXG9N
Verificación: <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 19



**MODELO AUTOBAREMACIÓN**

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre y Apellidos	DNI
MÉRITOS ALEGADOS	

1. - TITULACIÓN ACADÉMICA (Máximo 4 puntos).

- Doctor: 2.00 puntos.
- Licenciado, arquitecto, ingeniero o equivalente: 1.50 puntos.
- Diplomado Universitario, ingeniero técnico, arquitecto técnico, diplomado superior en criminología o equivalente: 1.00 puntos.
- Bachiller, técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0.50 puntos.

Nº DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	TITULACIÓN ACADÉMICA	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
TOTAL VALORACIÓN				

2. - ANTIGÜEDAD (Máximo 4 puntos):

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)

Cód. Validación: 573NKG43GRC5YR2LZ4PGX9EN
Verificación: <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 19





CATEGORÍA INMEDIATAMENTE ANTERIOR, IGUAL O SUPERIOR A LA QUE SE ASPIRA				
CATEGORÍAS INFERIORES EN MÁS DE UN GRADO A LA QUE SE ASPIRA				
OTROS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD				
OTROS CUERPOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS TOTAL VALORACIÓN				
TOTAL VALORACIÓN				

3. - FORMACIÓN Y DOCENCIA (Máximo total apartado: 14,50 puntos).

3.1. - FORMACIÓN (Máximo 1000 horas)

Cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados:

- Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

* Se ruega que el orden sea el mismo en este formulario y en la documentación presentada telemáticamente.

Nº DOC	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº DE HORAS	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1						
2						
3						
4						
5						
6						





7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
TOTAL VALORACIÓN						

3.2. - DOCENCIA, PONENCIAS Y PUBLICACIONES:

DOCENCIA:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1.00 punto. Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Nº DOC	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	DENOMINACIÓN	ORGANISM O QUE LO IMPARTE	Nº DE HORAS	PUNTUACIÓ N ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓ





						N (SI PROCEDE)
1						
2						
3						
4						
5						
TOTAL VALORACIÓN						

PONENCIAS Y PUBLICACIONES:

Las publicaciones y ponencias se valorarán con un máximo de 0.20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1.00 punto.

Nº DOC	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO PUBLICA	PUNTUACION ASPIRANTE	PUNTUACIÓ N ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓ N (SI PROCEDE)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
TOTAL VALORACIÓN					

4. - OTROS MÉRITOS. (Máximo 4 puntos).

- Medalla de Oro: 3 puntos.
- Medalla de Plata: 2 puntos.
- Cruz con distintivo verde: 1 punto.
- Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.
- Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
- Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
- Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Nº	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE	A CUMPLIMENTAR POR EL
----	---	-----------------------

Ayuntamiento de Gines
Calle Conde de Ofalia, 2, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax: 954715402

Cód. Validación: 573NKG43GRC5YR2LZ4PGX9GN
Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 19





DOC	DISTINTIVO	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	TRIBUNAL	
			PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
TOTAL VALORACIÓN				

	TITULACIÓN ACADÉMICA	ANTIGÜEDAD	FORMACIÓN Y DOCENCIA	OTROS MÉRITOS	PUNTUACIÓN TOTAL ASPIRANTE	PUNTUACIÓN TOTAL TRIBUNAL
PUNTUACIÓN TOTAL						

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de auto -baremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto -baremo es la que figura en la casilla "PUNTUACIÓN TOTAL ASPIRANTE" de este impreso.

En _____ a ____ de _____ de 2026
El/La Solicitante

Fdo.: _____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (c/Conde de Ofalia n.º 2 Gines) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de datos".





Expediente n.º: 653/2026

Anuncio Precio público

Procedimiento: Aprobación precio público. Viaje a la costa tropical para mayores.

Interesado: BOP

LORENZO J. MEDINA MOYA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA,

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 12 de FEBRERO de 2026, adoptó acuerdo consistente *aprobar la fijación de un precio público por la participación en el viaje a la Costa tropical para la 3ª Edad en 75 euros por persona (pensionista mayor de 65 años y/o jubilados empadronados en el municipio de Guillena y parejas).*

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En Guillena a fecha de firma electrónica.

El Alcalde – Fdo. Lorenzo J. Medina Moya

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

LORENZO JOSE MEDINA MOYA (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 16/02/2026
HASH: e4d5a2607db6294d9702e6d6940c3b



Cód. Verificación: JDTNYKNE2R6R6X3RSXSZWTQT
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de **Lebrija**

Este Ayuntamiento tramita expediente de expropiación por razón de urbanismo por procedimiento de tasación conjunta , por acuerdo plenario de fecha 11/02/2026 se aprobó inicialmente el proyecto de expropiación por procedimiento de tasación conjunta, "Proyecto de Expropiación por razón de Urbanismo por el procedimiento de Tasación Conjunta de inmuebles integrantes en la Unidad Urt-1 "El Mantillo" del P.G.O.U redactado por el Arquitecto Municipal D. Alberto Góngora Jimenez con fecha 15/12/2025".

De conformidad con el artículo 266 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se procede a abrir período de información pública por término de un mes desde la inserción del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, Departamento de Urbanismo Calle Sevilla, 21 - 3ª planta en horario de 9 a 14 horas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.lebrija.es>] y en el Portal de Transparencia del Excmo Ayuntamiento de Lebrija en el Indicador n.º 54.

En Lebrija, a fecha indicada en el pie de firma.

EL ALCALDE

Fdo. José Benito Barroso Sánchez

Código Seguro De Verificación	Ne+i0pA60vrM0Op72fBDXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	19/02/2026 10:00:13
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ne%2Bi0pA60vrM0Op72fBDXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA**SUMARIO**

Resolución de Alcaldía n.º 0183, de fecha 19 de Febrero de 2026 del Ayuntamiento de Montellano, por la que se aprueba el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, de la tasa de basura, correspondiente al periodo enero y febrero año 2026 (1º Bimestre-2026)

TEXTO

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, en las dependencias de la Corporación, así como en la sede electrónica <https://sede.montellano.es/opencms/opencms/sede>.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en la entidad colaboradora de Caixabank, mediante ingreso en la cuenta de este Ayuntamiento n. ES48 / 2100 / 4462 / 0902 / 0001 / 3563.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasa de basura	1 de marzo al 1 de mayo de 2026	Marzo 2026

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

CURSO EL MALAGA (1 de 1)
ALCALDÍA DE
MONTELLANO
Fecha Firma: 19/02/2026
HASH: 5915300b6b6e5d9847d29449c521e9



Cód. Verificación: HZA3DT4KAEWJ9G93C346PXLX
Verificación: <https://montellano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



**EDICTO****ASUNTO: DEPOSITO VEHÍCULO ABANDONADO**

Intentada la notificación a las personas y domicilios que figuran en el registro de la Jefatura Provincial de Tráfico y no pudiendo practicarse por ser desconocido en su domicilio y por medio del presente edicto se hace público la notificación conforme a lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los titulares tendrán un plazo de QUINCE días para proceder a la retirada del vehículo de su propiedad que estaban estacionados en vías públicas de esta localidad, con claros síntomas de abandono, habiéndose procedido a su retirada y depósito en dependencias municipales de acuerdo con lo establecido en el art. 71 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo.

Debiendo significarle que en el supuesto de no ser retirado y abonar los gastos de depósito y guarda en el plazo establecido, se entenderá que renuncia a la propiedad de su vehículo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Montellano para su posterior enajenación y eliminación como residuo urbano por los trámites legales oportunos.

MARCA/MODELO	MATRICULA	TITULAR
CITROEN/XSARA	CA4755BN	MERCEDES NIETO CASTILLO Y HEREDEROS

Montellano a Fecha de la Firma Electrónica

EL ALCALDE



Cód. Validación: AFTD3DAMQKRYPJCA634M3PN
Verificación: <https://montellano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

ANUNCIO

LISTA DE ADMITIDOS Y VALORACIONES DEFINITIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE INSTALACIÓN DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE EN EL MERCADILLO MUNICIPAL DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

En relación con el procedimiento para la Concesión de autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante en puestos vacantes en el mercadillo municipal de Los Palacios y Villafranca, aprobadas las Bases de la convocatoria pública para la adjudicación de las autorizaciones de instalación de puestos de venta ambulante en el mercadillo municipal mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de mayo de 2025, analizada la documentación presentada, se hace público el LISTADO DEFINITIVO según se establece en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de febrero de 2026 tal como dispone la cláusula séptima de dichas bases:

- **Lista de solicitudes excluidas:** NINGUNA.
- **Lista de solicitudes admitidas:**

Nombre y Apellidos	Nº Entrada	Fecha entrada
Francisco José Martínez Vargas	2025-E-RE-7187	23/06/2025
Juan Luis Montoya Suárez	2025-E-RC-4123	24/06/2025
Rosario Navarro Hernández	2025-E-RC-4152	25/06/2025
Raquel Pliego Sánchez	2025-E-RC-4172	26/06/2025
Diego Valencia Muñoz	2025-E-RC-7381	26/06/2025

- **Valoración de las solicitudes admitidas ordenadas por puntuación de mayor a menor.**

RESULTADOS PROVISIONALES		
ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTUACIÓN
1	Juan Luis Montoya Suárez	3,2
2	Francisco José Martínez Vargas	3



Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600



Cód. Verificación: 4D9F7ZNRKQENLRSJ6NHZ2QRRY
Verificación: <https://lospalacios.se/electronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

JUAN MANUEL VALLE CHACON (1 de 1)
Administrador
Fecha Firma: 13/02/2026
HASH: ae712154455b5ba0dc0cb602d877





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

3	Raquel Pliego Sánchez	3
4	Rosario Navarro Hernández	2
5	Diego Valencia Muñoz	1,2

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Lo que se publica para general conocimiento, en Los Palacios y Villafranca, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4D2E7ZNRKQENLRSJ6VHZ2ORRY
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

DOÑA MARÍA DOLORES PRÓSPER PÉREZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RÍO (SEVILLA)

ANUNCIO

Que mediante Resolución de Alcaldía nº 170/2026, de 17 de febrero, se ha aprobado la adjudicación de la plaza de auxiliar administrativo y nombramiento de funcionario de carrera, así como la constitución de la bolsa de empleo de auxiliares administrativos, con carácter de interinidad del Ayuntamiento de La Puebla del Río correspondiente al proceso selectivo convocado para la provisión, mediante el sistema de oposición, de 1 plaza de Auxiliar Administrativo, funcionario de carrera, subgrupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, pertenecientes a la OEP 2022. El contenido de dicha Resolución se transcribe a continuación:

“Vistas las Bases por las que se rige la convocatoria, mediante el sistema de oposición, para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de La Puebla del Río, funcionario de carrera, subgrupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, pertenecientes a la OEP 2022, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 997/2025, de 8 de agosto de 2025, publicada en el BOP nº 154, de 12 de agosto de 2025 y BOE nº 200, de 20 de agosto.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 1226/2025, de 6 de octubre, por la que se aprobó el listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo (BOP nº 195, de 9 de octubre).

Vista la Resolución de Alcaldía nº 1367/2025 de 4 de noviembre, por la que se aprobó el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as, se designó el Tribunal del proceso selectivo y se fijó la fecha de celebración de la fase de oposición (BOP nº 216, de 10 de noviembre).

Vistas las Actas del Tribunal de Selección y la propuesta de candidato para la adjudicación de la plaza ofertada con el aspirante que ha obtenido la mayor puntuación tras la suma de las puntuaciones de ambos ejercicios y de constitución de bolsa de empleo de auxiliares administrativos, con carácter de interinidad del Ayuntamiento de La Puebla del Río, elevada por el Tribunal de Selección en fecha 10 de febrero de 2026, de conformidad con la Base 9ª de las bases que rigen la convocatoria del presente proceso selectivo.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 131/2026, de 10 de febrero, por la que se aprueba la propuesta de candidato para la adjudicación de la plaza ofertada y la propuesta de constitución de bolsa de empleo de auxiliares administrativos, publicada en el tablón electrónico el 10 de febrero.

Visto que, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Novena, se concedió un plazo de 3 días hábiles para la presentación de alegaciones en caso de error u omisión a la citada Resolución (acto de trámite).

Visto que no se han presentado alegaciones en dicho plazo. No obstante, se ha detectado de oficio un error aritmético en el sumatorio de la puntuación total de dos aspirantes: Dª. Lucía Ramírez Moreno (código A02) y Dª. Patricia Varo Arrocha (código A32), siendo la puntuación total correcta de cada una de ellas 12,9 (7,9+5) y 16,45 (8,7+7,75), respectivamente, lo que supone una modificación en el orden de la bolsa de empleo.

Código Seguro De Verificación	SYDrViFuZbJ7IXrvkm4Qgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	17/02/2026 11:52:20
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SYDrViFuZbJ7IXrvkm4Qgg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

Producido empate en la puntuación total entre los siguientes aspirantes, de acuerdo con los criterios regulados en la Base Novena de las Bases reguladoras de la convocatoria, el resultado de los mismos es el siguiente:

- D^a. Patricia Varo Arrocha y D^a Carmen Rocío Simón Jiménez: el desempate se resuelve a favor de D^a. Patricia Varo Arrocha al haber obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio tipo test de la fase de oposición.
- D^a Lucía Ramírez Moreno y D^a. M^a Mar Calderón Suárez, el desempate se resuelve a favor de D^a Lucía Ramírez Moreno al haber obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio tipo test de la fase de oposición.

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades que me atribuye el artículo 21.1s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía **RESUELVE**:

PRIMERO. Aprobar la adjudicación de la plaza ofertada con el aspirante que ha obtenido la mayor puntuación en la fase de oposición y nombrar funcionario de carrera, en la plaza de Auxiliar Administrativo, subgrupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, a D. Javier López Quinta con DNI ***0502*.*.

SEGUNDO. Aprobar la constitución de la bolsa de empleo de Auxiliares administrativos, con carácter de interinidad del Ayuntamiento de La Puebla del Río, en orden descendente de puntuación:

Orden puntuación	Aspirante	Puntuación total fase oposición
1ª	PEREÑÍGUEZ RODRÍGUEZ, MARÍA DEL PILAR	19,25
2ª	NIETO BUJALANCE, INMACULADA	18,55
3ª	CABALLERO DÍAZ, MARÍA DEL ROCÍO	18,3
4ª	CHAVES ORELLANA, DIEGO	18,3
5ª	TORRES PÉREZ, CARMEN PATRICIA	18,2
6ª	LÓPEZ SANZ, MATÍAS JESÚS	18,15
7ª	SOTO NAVARRO, RAQUEL	18,1
8ª	PÉREZ PAVÓN, MANUEL	18
9ª	TORRES BLANCO, M ^a DEL CARMEN	18
10ª	RODRÍGUEZ LÓPEZ, ROSA MARÍA	17
11ª	OJEDA GUILLÉN, MANUELA	17
12ª	CALADO GARAMENDI, JOSÉ LUIS	16,95
13ª	MORALES GARCÍA, INMACULADA	16,6
14ª	VARO ARROCHA, PATRICIA	16,45
15ª	SIMÓN JIMÉNEZ, CARMEN ROCÍO	16,45
16ª	GUERRERO GONZÁLEZ, PILAR	15,9
17ª	DÍAZ AUNIÓN, MARÍA DEL CARMEN	15,65
18ª	ROSA ÁLVAREZ, LUCÍA	15,45

Código Seguro De Verificación	SYDrViFuZbJ7IXrvkm4Qgg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	17/02/2026 11:52:20	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SYDrViFuZbJ7IXrvkm4Qgg*3D*3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

19º	MEDINA ROMERO, ELENA MARÍA	15,45
20º	PÉREZ MANCHA, ELOÍSA Mª	15,45
21º	RAMOS MELERO, ANTONIO JESÚS	15,35
22º	REDRUELLO NIMO, ELENA	15,15
23º	TÉVAR ROYO, ANA	15,05
24º	GARCÍA ARIAS, ISABEL	14,8
25º	MORA MORALES, ELFANY YADIRA	14,75
26º	CASTAÑO CERVERA, NEREA	14,75
27º	SÁNCHEZ GÓMEZ, BLANCA ESTHER	14,2
28º	GARRIDO DE ANDRÉS, MARÍA JOSÉ	13,8
29º	MULA SUÁREZ, MIGUEL ÁNGEL	13,5
30º	DURÁN MARTÍN, ALBA	13,25
31º	DÍAZ CARRASCO, MARÍA DEL CARMEN	13,25
32º	RAMÍREZ MORENO, LUCÍA	12,9
33º	CALDERÓN SUÁREZ, MARÍA MAR	12,9
34º	MONTIJANO CRUZ, PATRICIA	12,85
35º	VERGARA MORALES, MARÍA EMILIA	12,7
36º	ROMERO MESA, MARÍA ISABEL	12,45
37º	RUIZ PÉREZ, ISABEL MARÍA	11,6
38º	CORDERO LOZANO, REYES	11,55
39º	VILLALBA VILLALÓN, ANA MARÍA	11,5
40º	GARCÍA REYES, MARÍA DEL CARMEN	11,4
41º	MUÑOZ RUZ, ALEJANDRO	10,85
42º	GÓMEZ FERNÁNDEZ, MARÍA ESTER	9,5
43º	GONZÁLEZ GARCÍA, SILVIA	9,25
44º	LEÓN SÁNCHEZ, MANUELA REYES	8,95
45º	REDRUELLO FERNÁNDEZ, LUIS MIGUEL	8,9
46º	VISEDO CARREÑO, FABIOLA	8,6
47º	VALDAYO DÍAZ, ISAAC	8,5
48º	PAYÁN CAMPOS, FERNANDO	8,45
49º	VALLEJO MARTÍNEZ, ENCARNACIÓN	8,45
50º	CRESPO SANTAOLALLA, CRISTINA	8,3
51º	RODRÍGUEZ MEDINA, MARÍA DEL PILAR	8,2
52º	MORENO MANFREDI, MARÍA DOLORES	7,85
53º	DIAÑEZ PONCE, TANIA MARÍA	7,75
54º	PALACIOS ESTUDILLO, ROSARIO	7,6
55º	FAJARDO MORERA, MARÍA NIEVES	7,6
56º	ROMÁN BEJARANO, FRANCISCA ROCÍO	7,5
57º	PINILLA MAYA, MYRIAN DE LA CONCEPCIÓN	7,45
58º	BRAVO DÍAZ, ANTONIO	7,45
59º	CARRIÓN SÁNCHEZ, MARÍA JOSÉ	7,35

Código Seguro De Verificación	SYDrViFuZbJ7IXrvkm4Qgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	17/02/2026 11:52:20
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/SYDrViFuZbJ7IXrvkm4Qgg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

60º	PLAZA GONZÁLEZ, SERGIO	7,3
61º	RUBIO DOMÍNGUEZ, ÓSCAR	7,25
62º	OÑATE RODRÍGUEZ, MARÍA DEL ROCÍO	7,25
63º	ALFONSO MADRIGAL, CLAUDIA	7,2
64º	ROLDÁN MARÍN, CRISTINA	7,2
65º	GARCÍA OLMEDO, RODRIGO ÁLVARO	7,15
66º	SANCHO GARCÍA, MARINA	7,1
67º	MARTÍNEZ MARTÍN, MELANIA	7,1
68º	FERNÁNDEZ RAMOS, LAURA	7
69º	AGOST GONZÁLEZ, MIGUEL	6,95
70º	RODRÍGUEZ LÓPEZ, ISABEL MARIANA	6,8
71º	CÓZAR SÁNCHEZ, CONCEPCIÓN	6,75
72º	PALACIOS GUERRERO, JOSÉ LUIS	6,7
73º	ARCOS ROMERO, LUIS	6,6
74º	ARJONA GUTIÉRREZ, ÁLVARO	6,6
75º	GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Mª JESÚS	6,5
76º	SALAS VERA, ÁLVARO	6,5
77º	LÓPEZ SOLÍS, Mª SALUD	6,5
78º	MARTÍNEZ GONZÁLEZ, CRISTINA	6,5
79º	ASENSIO FERNÁNDEZ, OLGA PATRICIA	6,5
80º	MENÉNDEZ SÁNCHEZ, MARÍA DEL CARMEN	6,35
81º	RINCÓN FERNÁNDEZ, BÁRBARA	6,35
82º	VARO DÍAZ, SUSANA	6,35
83º	CARO JIMÉNEZ, JOSÉ MANUEL	6,15
84º	BUENO BARBECHO, FERNANDO	6,1
85º	JIMÉNEZ GÓMEZ, SONIA MARÍA	6,05
86º	RAZO GUTIÉRREZ, MARÍA DEL PILAR	6
87º	IBÁÑEZ ORTEGA, MARÍA ESTER	5,85
88º	VEGA HARANA, MARÍA CRISTINA	5,85
89º	ALCAIDE MORENO, NOELIA	5,8
90º	FRAILE LÓPEZ, FRANCISCA	5,75
91º	GARCÍA CINTADO, MANUEL JESÚS	5,75
92º	GONZÁLEZ SUÁREZ, ANA	5,75
93º	UFANO SÁNCHEZ, MARÍA ISABEL	5,7
94º	RUIZ TORRES, IRENE	5,65
95º	LUQUE BALMADEA, ERIKA	5,6
96º	BARRAGÁN GARCÍA DE QUIRÓS, ESTHER	5,55
97º	GIL ESTÉVEZ, BELÉN	5,45
98º	HIDALGO REDAL, IRUNE	5,25
99º	BARRERA AGUILERA, JOSÉ MANUEL	5,1
100º	MONTES YERGA, EVA MARÍA	5,1

Código Seguro De Verificación	SYDrViFuZbJ7IXrvkm4Qgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	17/02/2026 11:52:20
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaytos/code/SYDrViFuZbJ7IXrvkm4Qgg*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

101º	CARVAJAL TOVAR, ANA ISABEL	5,1
102º	LINERO PRIETO, BEATRIZ	5,1
103º	APARICIO SALAZAR, ANA MARÍA	5,05
104º	PÉREZ CHACÓN, INMACULADA	5
105º	PALUZO CAMPOS, MARÍA TERESA	5
106º	DE ANDRÉS BENÍTEZ, CAROLINA	5

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón electrónico del Ayuntamiento, así como en el portal de transparencia.

CUARTO. Requerir D. Javier López Quinta para que presente en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento, para la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en cualquier Administración Pública, ni desarrollar actividades privadas, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

QUINTO. Comunicar la presente Resolución al Área de Recursos Humanos”.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de La Puebla del Río, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

Código Seguro De Verificación	SYDrViFuZbJ7IXrvkm4Qgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	17/02/2026 11:52:20
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/SYDrViFuZbJ7IXrvkm4Qgg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

ANUNCIO.

DON RAÚL CASTILLA GUTIÉRREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA).

HAGO SABER: Que mediante Decreto de Alcaldía nº 113/26 de fecha 11 de Febrero de 2026, ha dictado la siguiente resolución:

"Vista la Resolución de Alcaldía núm. 1027/2023, de 29 de junio (rectificada mediante Resolución n.º 1037/2023, de 4 de julio), por la que se delegan en D. Álvaro García Gutiérrez las competencias en materia de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

Considerando que dicha delegación comprende la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros en los expedientes que en la misma se mencionan.

Atendiendo a la concurrencia de circunstancias sobrevenidas que con carácter temporal impedirán al citado concejal el ejercicio de la delegación conferida.

En virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la presente, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Avocar las competencias delegadas mediante Decreto de Alcaldía núm. 1027/2023, de 29 de junio (rectificada mediante Resolución n.º 1037/2023, de 4 de julio), en D. Álvaro García Gutiérrez, en materia de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, incluyendo la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Tales competencias pasarán a ejercerse por esta Alcaldía.

La avocación tendrá carácter temporal, en tanto subsistan las circunstancias que impiden al citado Concejel el ejercicio de las delegaciones que le fueron atribuidas.

SEGUNDO.- El presente Decreto tendrá efectos desde su fecha.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la Delegación afectada y a sus Servicios Técnicos.

CUARTO.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sanlúcar la Mayor,
El Alcalde-Presidente,

Fdo. Raúl Castilla Gutiérrez

Código Seguro de Verificación	IV7RVQCNEA5L77PP6BAN6FQ7MM	Fecha	12/02/2026 12:57:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RVQCNEA5L77PP6BAN6FQ7MM	Página	1/1





NO SDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ÁREA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Remitente: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Dependencia: Gestión Presupuestaria
Domicilio: C/ Bilbao, 4
Localidad: SEVILLA

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2026 el expediente de modificación de crédito nº 7/2026 correspondiente al Presupuesto municipal, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinarlo, en horario de registro (de 9 a 14:00 horas), en el Servicio de Gestión Presupuestaria, sito en calle Bilbao, 4 – planta segunda, y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

El resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas inicialmente es el siguiente:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Cap.	Denominación	Importe €
1	Gastos de personal.....	1.047.878,98
	Total crédito extraordinario.....	1.047.878,98

Calle Bilbao, 4
Sevilla 41001

Código Seguro De Verificación	X6MJZ+sKdiuP+wN0TJiVrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Antonio Ramon Montoro	Firmado	19/02/2026 10:28:02
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/X6MJZ+sKdiuP+wN0TJiVrA==		





NO SDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ÁREA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

BAJAS POR ANULACIÓN:

Cap.	Denominación	Importe €
1	Gastos de personal.....	1.047.878,98
	Total bajas por anulación.....	1.047.878,98

EL JEFE DE SECCIÓN DE
ANÁLISIS PRESUPUESTARIO

Jorge Antonio Ramón Montoro

Calle Bilbao, 4
Sevilla 41001

Código Seguro De Verificación	X6MJZ+sKdiUP+wN0TJiVrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Antonio Ramon Montoro	Firmado	19/02/2026 10:28:02
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/X6MJZ+sKdiUP+wN0TJiVrA==		





NO SDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ÁREA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Remitente: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Dependencia: Gestión Presupuestaria
Domicilio: C/ Bilbao, 4
Localidad: SEVILLA

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2026 el expediente de modificación de crédito nº 10/2026 correspondiente al Presupuesto municipal, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinarlo, en horario de registro (de 9 a 14:00 horas), en el Servicio de Gestión Presupuestaria, sito en calle Bilbao, 4 – planta segunda, y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

El resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas inicialmente es el siguiente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

Cap.	Denominación	Importe €
7	Transferencias de capital.....	33.731.860,39
	Total créditos extraordinarios.....	33.731.860,39

Calle Bilbao, 4
Sevilla 41001

Código Seguro De Verificación	Lv/yLJZ7pYpRftBQGBkDjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Antonio Ramon Montoro	Firmado	19/02/2026 10:28:55
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Lv/yLJZ7pYpRftBQGBkDjw==		





NO SDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ÁREA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Cap.	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	120.000,00
6	Inversiones reales.....	1.500.000,00
	Total créditos extraordinarios.....	1.620.000,00

BAJAS POR ANULACIÓN:

Cap.	Denominación	Importe €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos.....	120.000,00
	Total bajas por anulación.....	120.000,00

ESTADO DE INGRESOS:

Cap.	Denominación	Importe €
9	Pasivos financieros.....	35.231.860,39

EL JEFE DE SECCIÓN DE
ANÁLISIS PRESUPUESTARIO

Jorge Antonio Ramón Montoro

Calle Bilbao, 4
Sevilla 41001

Código Seguro De Verificación	Lv/yLJZ7pYpRftBQGBkdJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Antonio Ramon Montoro	Firmado	19/02/2026 10:28:55
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Lv/yLJZ7pYpRftBQGBkdJw==		





Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Delegación Territorial en Sevilla

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente para la apertura de un período de información pública y alegaciones con motivo de la solicitud de autorización de ocupación de la Vía Pecuaria denominada “Vereda de la Campana”, sitas en el Término Municipal de Carmona, en la provincia de Sevilla. Expediente: VP/909/2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias. Expediente: VP/909/2024

Denominación: OCUPACIÓN PARA EJECUCIÓN PROYECTO DE ACCESO A LAS PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS “REY SOLAR III” Y “REY SOLAR IV”.

Vías Pecuarias: “VEREDA DE LA CAMPANA”

Superficie: 143,00 m²

Término Municipal: CARMONA (SEVILLA).

Promovido por: VILLABLANCA SOLAR 1, S.L.

Segundo. La exposición pública del expediente será durante el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del presente acuerdo, otorgándose simultáneamente un plazo de QUINCE DÍAS a partir del siguiente de recibir la presente notificación, para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html> así como en esta Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, sita en Avda. De Grecia, n.º 17 (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9,00 horas a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos (previa cita).

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 121 144
delegacion.dtse.csma@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	22/01/2026	
VERIFICACIÓN	BndJA4WD9RJ49NSUDEY4LTYPDGLGBVV	PÁG. 1/2	





Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Delegación Territorial en Sevilla

Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Delegada Territorial,
(la fecha la de la firma digital)

Fdo: Concepción Gallardo Pinto

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	22/01/2026	
VERIFICACIÓN	BndJA4WD9RJ49NSUDEY4LTYDLGBBVV	PÁG. 2/2	

